

# Reglamento de Compras y Contrataciones

Basado en la Ley de Contratación del Estado y las  
Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2024

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

INDICE

DEFINICIONES

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE

ATRIBUCIONES

GENERALIDADES

PRINCIPIOS GENERALES EN EL PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOCIONES GENERALES

COMISIÒN DE COMPRAS

PROCEDIMIENTOS

GARANTIAS

PROHIBICIONES Y SANCIONES

DISPOCIONES FINALES

ANEXOS

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**DEFINICIONES**

Para la aplicación del presente Reglamento, se detallan términos que tendrán significado para cada uno de ellos, que a continuación se describe:

**Adjudicación:** Resolución Administrativa del Comité o Comisión Evaluación de Ofertas (Cotizaciones y Licitaciones), por medio del cual mediante acta se declara que uno (1) o varios de los oferentes que han participado en el proceso han sido seleccionados para el suministro de bienes y servicios.

**Base de Licitación o Términos de Referencia:** Documento que especifica al proveedor las características básicas, reglas y condiciones de los bienes y servicios que se requieren y que le servirán para presentar su oferta.

**Bienes:** Son los insumos, equipos, mobiliarios, maquinaria y otros.

**Calidad:** Condición necesaria que deben tener los productos o servicios para satisfacer las necesidades de los usuarios en forma constante, de manera que se cumplan las expectativas.

**Compras:** Acción de adquirir bienes y servicios a un proveedor en su condición de persona natural o jurídica (preferentemente registrado) en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), e inscrito en los propios registros de proveedores de la Municipalidad de Guarizama y dentro de Régimen de Facturación de la SAR.

**Comprador:** Persona natural o jurídica que contrata la compra de bienes y suministros.

**Acta de Recepción:** Documento mediante el cual se registra la recepción de los materiales y bienes por parte del Almacén.

**Acta de Entrega:** Documento mediante el cual se registra la entrega de bienes, suministros y obras a las unidades solicitantes.

**Comisión Evaluadora o Comité de Licitaciones:** Es el órgano responsable para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de adquisición por Cotizaciones y licitaciones.

**Compromiso:** Acto administrativo interno que confirma el registro del pre compromiso de un crédito presupuestario aprobado por Ley, por un concepto

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

determinado y que disminuye la disponibilidad Presupuestaria para la clase de gasto y periodo que se produzca.

**Contratación Directa:** Procedimiento mediante el cual se adquiere o contratan directamente, sin necesidad de licitación o concurso, bienes y servicios requeridos por la Municipalidad de Guarizama, aplicable en situaciones de emergencia o en demás situaciones de excepción previstas en el ARTÍCULO 63 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La Republica 2024.

**Cotización:** Procedimiento o método utilizado para solicitar directamente a suplidores potenciales, ofertas de precio para la compra de bienes o servicios.

**Proponente, oferente o licitador:** Toda persona natural o jurídica que, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, participe en un procedimiento de selección de contratistas promovido por autoridad competente;

**Contrato de consultoría:** Contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.

**Contrato de suministro:** El celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica.

También se consideran suministros, entre otros, los servicios de transporte de bienes o personas, el aseo, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, la adquisición de seguros, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipos, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas, y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Contrato de obra pública:** El celebrado por las autoridades competentes con una o más personas naturales o jurídicas para la construcción, reforma, reparación, conservación, mantenimiento, ampliación o demolición de una obra o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo, a cambio de un precio. En especial se comprende la construcción de presas, acueductos, puentes, edificios, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas de transmisión eléctrica y demás obras de infraestructura, así como dragados, sondeos, correcciones de impacto ambiental, inyecciones y perforaciones del subsuelo u otros análogos;

**Devengado:** El surgimiento de una obligación de pago inmediata o diferida por la recepción de bienes y servicios o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de los gastos sin contra prestación.

**Disponibilidad presupuestaria:** Capacidad de recursos financieros, que se cuentan en determinado momento, para ser utilizados por las diferentes Unidades administrativas, en función de su asignación presupuestaria.

**Emergencia:** Situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente, ocasionados por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios.

**Firmas autorizadas:** Es el registro oficial de los nombres y firmas de funcionarios delegados para la obtención de bienes y servicios.

**Firma consultora:** Es aquella sociedad mercantil o comerciante individual, legalmente constituida, que cuente principalmente con personal profesional que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictamen de expertos y servicios profesionales de diversa índole.

**Consultor individual:** Es aquel profesional especializado que preste sus servicios a título enteramente personal para tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico.

**Formalización del contrato:** Es la firma del contrato por parte de los contratantes; Los contratos deberán redactarse suficientemente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos y su programación general, las demás obligaciones de las partes y los sistemas de pago Artículo 97 de la ley de contratación del estado.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Garantía de mantenimiento de oferta:** Documento que garantiza el sostenimiento de su oferta y las demás condiciones de la oferta, mediante una garantía equivalente, por lo menos a dos (2%) de su valor.

**Garantía de cumplimiento:** Documento que garantiza que el licitador cumplirá con los términos del contrato 15%.

**Garantía por Anticipo:** Documento que garantiza los bienes o servicios suministrados, por concepto de anticipo previsto en el contrato, equivalente a un 20% de su valor.

**Garantía de Calidad:** Documento que garantiza los bienes o servicios suministrados, por una vigencia del tiempo previsto en el contrato, equivalente a un 5% de su valor.

**Invitación a cotizar:** Solicitud de participación a los proveedores o contratistas que preferentemente estén en el Registro de Proveedores de ONCAE y de la Municipalidad, para que por medio escrito o por Internet, presenten ofertas de acuerdo a los requisitos y términos solicitados;

**Licitación:** Acción pública o privada mediante la cual en aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, se reciben ofertas para el suministro de bienes, obras y servicios;

**Licitación Pública:** Procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública mediante anuncios en prensa a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para que sujetándose en los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito entre los órganos responsables de la contratación quienes decidirán la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley;

**Licitación privada:** Procedimiento de selección para la compra de bienes y servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos;

**Contratación directa:** Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes;

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO**  
**ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Concurso:** Procedimiento consistente en la invitación privada o pública a potenciales interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultoría, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por la municipalidad responsable de la contratación;

**Oferta:** Cantidad máxima de bienes y servicios que un productor o proveedor está dispuesto a vender en el mercado a un precio dado, asimismo, es la disponibilidad o propuesta que puede hacer una persona para suministrar, diseñar, construir un bien o un servicio;

**ONCAE:** Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado;

**Orden de Compra:** Documento oficial mediante el cual la municipalidad se compromete a la adquisición de los bienes y servicios, detallando cantidades, características, precios y descripción del servicio según sea el caso;

**Orden de Entrega:** Documento extendido al Instituto por parte del proveedor, mediante el cual pone a disposición los bienes y servicios adquiridos, previo al cumplimiento de requisitos legales, técnicos y económicos;

**Orden de pago:** Es el documento oficial, mediante el cual la municipalidad autoriza la emisión del cheque o transferencia para pagar compromiso previamente contraídos.

**Pre Compromiso:** Acto Administrativo Interno que deja constancia, certifica o verifica la disponibilidad de Crédito Presupuestario o efectúa la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gasto, de una compra o una contratación.

**Procedimientos de contratación:** Es cualquier modalidad utilizada por la municipalidad para realizar contrataciones, ya sea por licitación pública, privada y contratación directa;

**Proveedor:** Cualquier persona, firma o empresa que provea o pueda proveer bienes, suministros o servicios que se requiera;

**Registro de Proveedores:** Es el listado propio de proveedores que tiene registrado la municipalidad para la adquisición de bienes y servicios;

**Requisición:** Formato de solicitud de bienes y servicios por parte de las dependencias, solicitando la cantidad, calidad y objeto del gasto;

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Resumen de cotizaciones:** Es el formulario que describe las ofertas recibidas, especificando en primer lugar al proveedor que presenta la mejor oferta en precio y calidad (reparaciones, repuestos, mantenimiento, garantía, tiempo de entrega y otros);

**Servicios:** Actividad a desarrollar por un proveedor, para satisfacer necesidades de la Municipalidad;

**SAMI:** Sistema de Administración Municipal Integrado;

**Suministros:** Abastecimiento o provisión de bienes y servicios de una sola vez o de manera continuada o periódica;

**Tiempo de entrega:** La fecha límite programado para recibir un bien solicitado a un proveedor;

### **OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE**

**Objetivo:** El presente Reglamento tiene como finalidad regular y definir las normas para la gestión y trámite de adquisición de bienes y suministros, necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad de Guarizama, a efecto de promover la eficiencia, eficacia y transparencia en las compras y contrataciones en forma sostenible, así como la modernización de los procedimientos utilizados en la institución.

Homologación de Procedimientos de compra de bienes o servicios y contrataciones para el sector municipal para que sus funcionarios y empleados municipales desarrollen acciones y prácticas administrativas de forma ordenada, clara, transparente y con su soporte documental con calidad y competencia de acuerdo a la legislación vigente de tal manera que facilite el eficiente uso de los recursos humanos, financieros, optimizando procedimientos de compras, adecuados y debida observación de las normas legales y de probidad vigentes.

Cumpliendo normas básicas del marco rector de control interno de los recursos públicos TSC-NOGECI-V-08.01: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC- NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control además del cumplimiento en: Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121, Responsabilidad por Dolo culpa o negligencia,

Artículo 125 Soporte y evidencia Documental; Ley de Contratación del Estado en su Artículo, Artículo 5, principio de eficiencia y artículo 23 Requisitos previos:

**Alcance:** Las disposiciones y normativas contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad de

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Guarizama y renunciar a las malas prácticas de juicios y criterios personales al iniciar un proceso de Compras y Contrataciones para no Caer en responsabilidades de Dolo, Culpa y Negligencia Según Artículo 121 y 122 de La ley de la ley Orgánica de Presupuesto y sus Infracciones que expresa literalmente los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

Responsabilidad: La División Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Guarizama, conformada por el Alcalde Municipal, Presupuesto, Compras y Suministros, Tesorería Municipal y Contador Municipal por conducto de sus unidades será el ente responsable de tramitar las compras de bienes, suministros y Contrataciones solicitadas por la Administración y su estructura administrativa conformada por todas sus unidades; incluyendo unidades de proyectos;

La Titularidad y responsabilidad de esta división administrativa y financiera recae sobre el Jefe de Presupuesto para realizar el proceso de compras y suministros y contrataciones y la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), en base al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por la Corporación Municipal para el año correspondiente.

El Alcalde Municipal es competente para adjudicar y celebrar los contratos que interesen a la municipalidad de Guarizama, con las excepciones y modalidades siguientes:

- a) Corresponde a la Corporación Municipal adjudicar los contratos cuyo monto o trascendencia esté comprendida en lo que disponga el respectivo Plan de Inversión, aprobado anualmente en sesión de Corporación.
- b) Corresponde igualmente a la Corporación Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la suscripción de los contratos a que se refiere el inciso anterior y para aprobarlos una vez suscritos; el Acuerdo de aprobación será necesario para que estos contratos puedan surtir efectos;
- c) Corresponde al Alcalde Municipal informar a la Corporación Municipal, en la sesión inmediata siguiente, sobre los contratos adjudicados y celebrados no comprendidos en los literales anteriores.

En ejercicio de su autonomía, las Corporaciones Municipales podrán dictar reglamentos especiales en el marco de las atribuciones previstas en los artículos 11 numeral 2), literal b) y 12 numeral 2) de la Ley y Artículo 21 de reglamento de la ley de contratación del estado.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Unidad Administrativa Contable y Financiera de la Municipalidad de Guarizama:

1. Coordinar todo el proceso de Compras, Licitaciones Públicas, Privadas y Compras Directas.
2. Verificar el proceso, desde la publicación de los avisos, venta de las bases, apertura y cierre de las mismas.
3. Solicitar autorización en cualquiera de los casos arriba mencionados al Alcalde Municipal.
4. Firmar órdenes de compra con la Autorización de Alcalde Municipal
5. Conocer en forma oportuna la disponibilidad existente en Bodega o Proveeduría.
6. Elaborar anualmente en coordinación con el Alcalde Municipal y Tesorería el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC);
7. Intervenir en las distintas etapas del proceso de compra;
8. Participar en el proceso de las licitaciones públicas o privadas, desde su inicio hasta la autorización de las mismas por el Alcalde Municipal;
9. Elaborar Actas del Comité de Licitaciones, de las licitaciones públicas o privadas;
10. Ingresar en coordinación con la unidad de transparencia todos los procesos de compras y contrataciones al portal de [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)., con base al Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
11. Llevar los controles de la documentación de soporte del proceso de contratación de bienes y suministros y las existencias físicas de Bodega y proveeduría con apoyo de Contabilidad Municipal;
12. Tramitar la adquisición de bienes y suministros solicitados, de acuerdo a la programación de compras y a la disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en el presente Reglamento y demás Leyes aplicables;
13. Preparar las bases de licitación pública;
14. Preparar la documentación para la compra y contratación por medio de licitación privada;
15. Convocar por medio electrónico o escrito a los miembros de la Unidad Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Guarizama, cuando se realicen licitaciones públicas o privadas.
16. Convocar por medio electrónico o escrito a los entes contralores (Unidad de Auditoría Interna y Comisión Ciudadana de Transparencia), que actuarán como observadores, cuando se realicen licitaciones públicas u otros que requieran de su presencia;
17. Gestionar la clave de acceso al módulo de Hondu-compras a través de la mesa de ayuda en el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)., en cumplimiento de ONCAE;

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

18. Mantener actualizado el Registro de Proveedores en concordancia con las disposiciones que rige la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), u administrados en medios electrónicos;
19. Llevar el control de las bases de licitaciones públicas vendidas a los oferentes;
20. Elaborar las cotizaciones originales y girar invitaciones a los proveedores, de acuerdo a los requerimientos solicitados;
21. Hacer el resumen de cotizaciones, debidamente selladas y firmadas por los proveedores, con su respectiva codificación presupuestaria correspondiente;
22. Preparar las órdenes de compra;
23. Llevar registros y controles de todas las solicitudes de bienes y Suministros de todas las unidades de la Municipalidad de Guarizama;
24. Supervisar conjuntamente con contabilidad municipal los registros adecuados en Proveeduría o bodega, para un buen control de las existencias, recepción y entrega de los bienes y Suministros;
25. Practicar inventarios selectivos por lo menos de (2) veces al año y un inventario físico completo de las existencias en Proveeduría o Bodega en el mes de enero de cada año; enviando reporte a la Corporación Municipal y la Unidad de contabilidad sobre el resultado de los mismos.
26. Apoyar y asesorar al Alcalde Municipal y Corporación Municipal en el proceso de compra de bienes, suministros y servicios que requieran;
27. Las demás que le sean asignadas o se desprendan de este Reglamento.
28. Participar en la recepción y entrega de los bienes y suministros adquiridos con fondos de la institución;
29. Establecer las cantidades máximas y mínimas que deben mantener en existencia la Proveeduría o bodega para uso razonable de los bienes de la Municipalidad de Guarizama;
30. Mantener el inventario actualizado en cuentas de contabilidad de la municipalidad, el que deberá ser conciliado mensualmente con las existencias físicas de bodega o proveeduría,
31. Entregar los bienes y Suministros a las diferentes unidades internas y externas con su respectiva acta de entrega y su galería de imágenes para la evidencia de soporte documental

### **GENERALIDADES**

En esta sección, se presenta una breve introducción de la regulación general de la Contratación Pública, principios que la rigen, capacidades y competencias de los empleados estatales y de quienes pretenden contratar con el Estado, así como formas de acreditación, aplicables a todos los contratos celebrados por la Administración cuya fuente de financiamiento sean los recursos propios del Estado de Honduras.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Regulación Vigente: Las contrataciones públicas que celebra la Administración con cualquier persona natural o jurídica, y financiada con recursos propios del Estado de Honduras, se encuentran reguladas por la legislación, en el siguiente orden:

1. Constitución de la República
2. Ley de Contratación del Estado
3. Ley General de la Administración Pública
4. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
5. Ley Orgánica del Presupuesto General de la República
6. Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, cuya vigencia es el año fiscal para el cual son aprobadas
7. Normas técnicas del Presupuesto General de la República
8. Normas emitidas por la ONCAE.
9. Pliegos de Condiciones o Bases de Concurso que rijan cada procedimiento de Contratación.

#### Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de las leyes vigentes regula los contratos celebrados por la Administración Pública Centralizada y Administración Pública Descentralizada, Poder Judicial, Poder Ejecutivo o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos.

(Art. 1 LCE, art.2 RLCE) Los contratos que regula la Ley de Contratación del Estado son: Contratos de Obra Pública Se define como la “construcción, reforma, reparación, conservación, mantenimiento ampliación o demolición de bienes inmuebles, así como la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o subsuelo (Art. 64 LCE).

Entre los más importantes contratos de obra pública podemos citar: la construcción de presas, acueductos, puentes, edificios, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas de transmisión eléctrica y demás obras de infraestructura, así como dragados, sondeos, correcciones de impacto ambiental, inyecciones y perforaciones del subsuelo u otros análogos (Art. 7, inciso “j” RLCE).

Suministro de Bienes o Servicios Aquellos cuyo objeto es la entrega de uno o más bienes muebles o la prestación de un servicio de una vez o de forma continuada y periódica (Art. 83 LCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Entre los servicios se pueden citar los de transporte de bienes o de personas, el aseo, higienización y vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, la adquisición de seguros, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de los equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipos, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual (Art. 7 “k” RLCE).

Cuando el Contratista tenga que realizar obras accesorias de instalación o montaje de los bienes, el contrato siempre será considerado de suministro, a menos que dichas obras tengan un precio mayor al de los bienes o no se produjere un contrato “llave en mano” (Art. 85, LCE).

Un contrato de llave en mano es aquel mediante el cual el contratista se obliga a proporcionar, mediante un único Contrato, todos o algunos de los siguientes elementos:

Los diseños técnicos, servicios de ingeniería, financiamiento, construcción, así como, en su caso, el terreno necesario o el suministro e instalación de plantas, equipos u otros similares, incorporadas a la obra.

(64 Art. LCE; 183 RLCE) Servicios de Consultoría Consisten en la prestación de servicios específicos tales como estudios, diseños, asesoría, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza por personas con idoneidad técnica y profesional.

Los contratos de consultoría se caracterizan porque en ellos predominan las prestaciones de carácter intelectual (Art. 94 LCE y Art. 7 “l” RLCE).

Contratos Excluidos: La LCE excluye de su aplicación:

La prestación por personas naturales de servicios profesionales o técnicos distintos a: Estudios, diseños, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza.

(LCE art. 8. Ver art.94) Relaciones de servicio de los funcionarios y empleados públicos. En la Administración Centralizada, reguladas por Servicio Civil y en la Administración Descentralizada, reguladas por la legislación laboral.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

(LCE art. 8, RLCE art.3) Relaciones entre la Administración y los particulares derivadas de la prestación de servicios públicos que impliquen el pago de una tarifa o tasa.

(LCE art. 8) Las operaciones entre Administración y particulares para la venta de papel sellado, timbres, alcohol u otras especies fiscales.

(LCE art. 8) Contratos o convenios entre el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas, Municipalidad u otros Organismos Públicos. Así como los que celebren las distintas dependencias del Gobierno Central entre sí.

(LCE art. 8) Los empréstitos u otras operaciones de crédito público.

**PRINCIPIOS GENERALES EN EL PROCESO DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES**

Los Principios Básicos que Rigen las Contrataciones del Estado La LCE establece principios básicos que debe observar la Administración y que rigen tanto el proceso de contratación como la ejecución de los contratos administrativos. Estos principios son:

**Principio de Eficiencia:** Este principio exige la selección de contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer.

Para ello se debe planificar y programar a corto, mediano y largo plazo, las adquisiciones de bienes y servicios, contratación de obras públicas y servicios de consultoría. La eficiencia garantiza que las necesidades públicas se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

Para garantizar este principio los procedimientos de selección deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de tal forma que se permita, en la selección de la oferta, que el contenido prevalezca sobre la forma y se facilite la subsanación de defectos no sustanciales, es decir que no modifiquen el precio, objeto o condiciones ofrecidas (Art. 5 LCE y Art. 9 RLCE).

**Principio de Publicidad y Transparencia:** Este principio garantiza a los interesados el acceso a toda información relacionada con la actividad de contratación desde el inicio del procedimiento, así como la transparencia en todos los trámites (Art. 6 LCE y Art. 10 RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

En procesos Públicos, se exige la publicación de los avisos de invitación en el Diario Oficial La Gaceta y al menos en un diario de mayor circulación nacional. (Art. 46 LCE).

Se deben publicar, en el portal de Hondu-compras, todos los procesos realizados en la institución, no solamente los públicos (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

Principio de Igualdad y Libre Competencia: Toda persona que cumpla los requisitos legales relativos a su aptitud para contratar, capacidad, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional exigidos en la LCE, el RLCE y los Pliegos de Condiciones podrá competir libremente y en condiciones de igualdad con otros oferentes. Sin embargo, el Pliego de Condiciones podrá incluir márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales (Art. 7 y 53 LCE y Art. 11 del RLCE).

Para garantizar la vigencia de este principio, si la adjudicación se hace por criterios objetivos de evaluación, el respectivo Pliego de Condiciones debe establecer un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diversos factores (Art. 7 y 52 LCE).

Principio de Información reservada. Para los fines de la prohibición a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley, se considera información que puede colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, la relacionada con el conocimiento anticipado, previo al inicio oficial del procedimiento, de cualquier dato relevante relativo al objeto y condiciones especiales de contratación, la divulgación del contenido de cualquier oferta antes del acto oficial de su apertura y cualquier otra información que produzca el efecto anormal indicado.

Además de la información de acceso confidencial a que hace referencia el párrafo arriba citado, tampoco podrán divulgarse otros documentos o datos que puedan menoscabar intereses comerciales legítimos de los oferentes o que impliquen competencia desleal y, por consiguiente, se consideren de acceso confidencial, según disponga el correspondiente pliego de condiciones

Principio del Debido Proceso Este principio fundamental del derecho, garantiza la observancia del trámite legal, tanto en los procedimientos de contratación, como durante la ejecución de los Contratos Administrativos.

Cuando un oferente o un contratista del Estado consideran que se le han menoscabado sus derechos o se han presentado irregularidades ya sea en el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato, tiene expedito el camino para presentar una impugnación.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

En este caso, después de agotar la vía administrativa, ejerciendo los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, puede ejercer su acción en los Tribunales de lo Contencioso Administrativa (Art. 142 LCE).

**MODALIDADES Y PROCESOS DE CONTRATACION**

Los procedimientos de contratación que realicen los órganos de la Administración pública a que se refiere al Artículo 1 de la LCE, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y,
- 5) Contratación Directa.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**CAPITULO I**  
**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propios dentro de la ley, los intereses generales de la nación, municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades, la emisión de los Reglamentos y Reglamentos para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículos 12 A, numeral 2, y Artículo 25, numerales 1, 4 y de la Ley de Municipalidades vigentes.

La Corporación Municipal de Guarizama departamento de Olancho, ACUERDA establecer el presente REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

---

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**CAPITULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO N<sup>o</sup> 1. El presente Reglamento regula el procedimiento al que se someterán todas las dependencias de la Municipalidad de Guarizama departamento de Olancho, que pretendan adquirir bienes y/o servicios no personales, ejecutar obras o contratar consultorías.

Las decisiones para Contratación de Obras Publicas y compra de bienes y servicios corresponden a la Corporación Municipal.

ARTICULO N<sup>o</sup> 2. Para efectos de la contratación o compra que corresponda se deberá observar lo siguiente:

**Contratos de Obras Públicas Artículo No. 104 DGPR - 2024**

A	L 3,000,000.01 en adelante	Licitación Publica
B	L 1,500,000.01 a L 3,000,000.00	Licitación Privada
C	L 500,000.01 a L 1,500,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones validas
D	L100,000.01 a L500,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones validas
E	L0.01 a L100,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1) cotización valida

No se requiere garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (de L. 0.01 a L. 50,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores deben ser aplicables también a los contratos de Construcción Llave en Mano.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Contratos de Consultorías Artículo No. 104 DGPR - 2024**

A	L1,250,000.01 en adelante	Concurso Público
B	L350,000.01 a L1,250.000.00	Concurso Privado
C	L200,000.01 a L350.000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y económicas
D	válidas L0.01 a L200,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) Propuesta Técnica y económica válida

Los montos anteriores deben ser aplicables también a los contratos de consultoría, así como también a los estudios de factibilidad, supervisión de obras, Levantamientos Catastrales, Actualización de PEDM, Ordenamiento Territorial, Elaboración de Planos, Elaboración de Presupuestos, Capacitaciones, Asesorías, Auditorías y cualquier Servicio Técnico Profesional para la modernización, actualización de la Administración Municipal.

**Los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios Artículo No. 104 DGPR - 2024**

A	L. 1,000,000.00 en adelante	Licitación Publica
B	L. 300,000.01 a L. 1,000,000.00	Licitación Privada
C	L. 100,000.01 a L. 300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones validas
D	L.50,000.01 a L. 100,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones validas
E	L. 0.01 a L. 50,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1) cotización valida

Todos los montos arriba indicados incluyen el valor de los impuestos que sean aplicables, dependiendo del tipo de bien o servicio que se adquiera o contrate.

- a) En caso de otorgamiento de anticipo de fondos para la realización de un contrato este no deberá exceder a un 20% del monto total de contrato según ARTÍCULO 114 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2024.
-

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Los pagos por anticipo de fondos únicamente se autorizarán para contratos de obra pública y no deben exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001.

- b) En caso de los contratos de construcción de obra y seguros derivados de convenios internacionales, el anticipo se autorizará en forma y cuantía que establezca la normatividad del Organismo Financiero.
- c) A los contratistas extranjeros se les puede otorgar anticipo únicamente cuando los respectivos proyectos sean financiados como mínimo en un 80% con fondos extranjeros.

Se exceptúan de la obligación de someter a licitación pública los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación, calidad de servicios etc. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades.

Motivación de la adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de la Ley de contratación del estado, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones, determinara la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido.

Las adquisiciones de bienes materiales y suministros o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que acuerden entre entidades del sector público nacional no están sujetas a licitación ni caución.

Artículo N<sup>o</sup> 3.- los pliegos de condiciones de cualquier procedimiento indicaran sus condiciones generales y específicas, incluyendo, entre otros aspectos las especificaciones de los bienes y servicios, cantidades y plazos, debiendo garantizarse la mayor transparencia y objetividad en garantía del interés público.

Artículo N<sup>o</sup> 4.- en observancia a lo dispuesto ARTÍCULO 113.- El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada

---

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta misma disposición se debe aplicar también a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios. El valor de las multas a que se refiere los párrafos anteriores estarán a relación a con el monto del contrato, de cual se cobrara una multa diaria por retraso injustificado de la entrega de la obra correspondiente al 0.36% del valor total del contrato.

Artículo N<sup>o</sup> 5.- procederá la compra directa siguiendo, en los casos en que por razones de urgencia o conveniencia, la corporación municipal considere oportuno prescindir el trámite de licitación privada, de conformidad con lo establecido en la el artículo 63 la ley de contratación del Estado.

Cuando se estime que el monto de la compra este dentro del rango de las compras directas, el encargado de compras procederá a solicitar las cotizaciones en sobre cerrados los posibles proveedores, utilizando el registro respectivo.

Artículo N<sup>o</sup> 6.- el pago de materiales, equipos, accesorios, servicios o cualquier otro suministro, se hará mediante el procedimiento de orden de compra exenta. La orden de compra, será proporcionada por la tesorería, de acuerdo con las solicitudes formuladas por los responsables de las diferentes dependencias.

Artículo N<sup>o</sup> 7.- La oficina que requiere algún suministro, deberá presentar la solicitud del/los suministros, la cual debe ser firmada y sellada por la oficina Reglamento de solicitante, describiendo el detalle de los materiales que necesita y el fin que se le dará al material.

Artículo N<sup>o</sup> 8.- con propósito de reducir los costos de transacción y hacer más eficientes las compras del sector público aprovechando las ventajas de la economía de escala y de aplicación de los principios de transparencia, celeridad, eficacia, eficiencia según las disposiciones generales del presupuesto año 2024. Las municipalidades podrán contratar por medio de los órganos o entidades competentes el suministro de bienes por las modalidades de convenio marco de precios o de compras corporativas.

---

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**CAPÍTULO III  
COMISIÓN DE COMPRAS**

Artículo NO 9.- Se nombrará a la Tesorera, Contador y Presupuesto, Encargado de Proyectos (UTM), Auditor Interno y Alcalde Municipal para que sean las personas que realizan la evaluación y adjudicación de los oferentes, ya que son ellos los responsables del control del presupuesto, del manejo de los recursos, de los materiales que se requieren, y el Auditor Municipal dará fe de las compras que se han realizado a través de la revisión de facturas. Se debe invitar en calidad de Observador al encargado de la OAIP y la Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT).

**CAPÍTULO IV  
LOS PROCEDIMIENTOS**

ARTICULO N<sup>o</sup> IO. - En cada cotización deberá exigirse que esta contenga lo siguiente:

1. Tiempo de validez de la oferta (60 días hábiles) para no solicitar garantía de mantenimiento de oferta.
2. Forma y condiciones de pago
3. Marca y descripción del bien que ofrece
4. Firma y sello del oferente, incluyendo la fecha en que se hace la oferta

ARTICULO N<sup>o</sup> 11. — Una vez recibidas las cotizaciones se abrirá las ofertas, para analizarlas y hacer la adjudicación o recomendación de conformidad con el Artículo 33,62 y 55 de la Ley de Contratación del Estado.

**CAPITULO V  
LAS GARANTIAS**

ARTICULO N O 12.- La Comisión o los encargados de Compras exigirán garantías, tales como: Sosténimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Anticipo y de Calidad según se establezca en cada contrato y siguiendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica. Con excepción a los proveedores y contratistas locales mencionados en el Artículo No.19.

---

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**CAPITULO VI  
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

ARTICULO N<sup>o</sup> 13.- Ninguna dependencia de la Municipalidad podrá realizar compras en forma independiente.

ARTICULO N<sup>o</sup> 14.- Se autoriza la compra de equipo usado siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 84 y 155 de la Ley de Contratación del Estado.

ARTICULO N<sup>o</sup> 15.- No podrá formalizarse bajo ninguna modalidad, el suministro de bienes y o servicios o contratos con personas naturales o jurídicas, que haya intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTICULO N<sup>o</sup> 16.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 104 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2024. **La Municipalidad de Guarizama departamento de Olancho no podrán fraccionar los proyectos y adquisidores con el fin de eludir los procedimientos de contratación.**

El incumplimiento de esta disposición determinara la responsabilidad que corresponda.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO N<sup>o</sup> 17.- Al formalizar un Contrato debe confirmarse que su valor de compra o contrato, quede de conformidad con la asignación presupuestaria, programada para el ejercicio fiscal, y debe ser publicado en el portal de Transparencia, así como en la ONCAE.

ARTICULO N<sup>o</sup> 18.- Cuando por razones de conveniencia para la Municipalidad, se podrán hacer adendas a un contrato y estas deben ser autorizadas por el Alcalde Municipal mediante aprobación de la Corporación Municipal cuando estas requieran de una modificación presupuestaria y siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

---

---

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

ARTICULO N<sup>o</sup> 19.- Esta administración Municipal con el propósito de ayudar al crecimiento de la microempresa y la mano de obra no calificada local, resuelve comprar y contratar con aquellas personas naturales, como ser Albañiles, cocineras, Mecánicos, Fontaneros, Ebanistas, Carpinteros, Soldadores, dueños de Pulperías, Mercaditos, Bodegas, etc., utilizando como recibo para el pago de sus servicios y compras, un formato impreso por la Alcaldía Municipal de Guarizama, el cual servirá para soporte del pago respectivo.

ARTICULO N<sup>o</sup> 20. – Los Proyectos ejecutados bajo la modalidad vía administración, se sujetarán lo establecido en la contratación de suministros, bienes y servicios, cotizando los materiales y la mano de obra local (Maestro de Obra y/o Albañil y ayudantes), bajo la supervisión del encargado de la Unidad Técnica Municipal.

ARTICULO N<sup>o</sup> 21.- El presente Reglamento entrara en vigencia luego de ser aprobado por la Corporación Municipal según acta numero No. \_\_\_\_ de fecha 29 del mes de abril del año 2024.

## **ANEXOS**

**OBSERVACIONES LEGALES A TOMAR  
EN CUENTA PARA CADA PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE UN CONTRATISTA**

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las Inhabilitaciones siguientes:

Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena.

Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario;

Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de la Municipalidad o institución desconcentrada que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

Los funcionarios comprendidos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo 25 de la ley de contratación del estado: se incluyen los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación Artículo 16 de la ley de Contratación del estado.

Toda Persona Natural y Jurídica interesada en contratar con la Administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren a las Inhabilitaciones Artículo 18 y 29 de la ley de Contratación del Estado y su reglamento Los contratos suscritos con personas que carezcan de la capacidad legal o que estén comprendidos en cualquiera de las prohibiciones o inhabilidades indicadas en los Artículos 15 y 16 de la presente Ley.

En estos casos, la Administración procederá a la liquidación del contrato y tomará las providencias que fueren necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderán solidariamente el Contratista y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda; artículo 19 de ley de contratación del estado.

**Prohibición de Subdividir o Fraccionar Contratos** El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas,

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.

**El Artículo 25 de la LCE Nulidad de Contratos por falta de Presupuesto Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria.**

La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación El Artículo 27 de la LCE Solvencia de Idoneidad de los Contratistas La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo 15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda:

- a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido;
- b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales;
- c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida.

**El Artículo 33 del RLCE Idoneidad técnica en contratos de obra pública Tratándose de contratos de obra pública, la idoneidad técnica y profesional a que se refiere el Artículo 15 de la Ley, se acreditará por los medios siguientes:**

- a) Información del personal directivo y profesional de la empresa con su correspondiente hoja de vida, con especial referencia a los responsables de las obras;
- b) Información de las obras de carácter público o privado ejecutadas durante los cinco últimos años, con indicación de sus presupuestos, características y lugares de ejecución, acompañando actas de recepción o referencias de los propietarios de las obras;
- c) Información de la maquinaria, material, equipos técnicos e instalaciones de que dispondrá el interesado, indicando estado y propiedad;
- d) Relación del personal profesional y técnico de que disponga para la ejecución de las obras y su experiencia, indicando si forma o no parte de los cuadros permanentes del contratista;
- e) Existencia de obligaciones pendientes o futuras que puedan competir con la ejecución normal de la obra que se proyecta ejecutar;
- f) Capacidad administrativa disponible;

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- g) Juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución;
- h) Los demás requisitos objetivos relacionados directamente con la contratación que dispusieren los documentos de precalificación de acuerdo con los modelos o instructivos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones;

**El Artículo 34 del RLCE Idoneidad técnica en los contratos de suministro.**

En estos casos, la idoneidad técnica y profesional se acreditará con los medios siguientes, según proceda:

- a) Información de los suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe y carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos;
- b) Descripción del equipo técnico, medios de investigación y talleres y facilidades de mantenimiento, en su caso, así como de los sistemas de control de calidad;
- c) Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad;
- d) Documentos o declaración acreditativa de los registros oficiales de los bienes, como los referentes a productos, según proceda;
- e) Certificaciones, en su caso, de organismos encargados del control de calidad de los bienes, con referencia a especificaciones o normas preestablecidas;
- f) Juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución

**El Artículo 35 del RLCE Idoneidad técnica en contratos de consultoría.**

En estos casos la idoneidad técnica y profesional se acreditará tomando en consideración los conocimientos técnicos o profesionales, eficiencia, experiencia y fiabilidad de los interesados y del personal profesional propuesto para la prestación de los servicios, lo que podrá acreditarse con los siguientes medios, según fuere el objeto del contrato:

- a) Información del personal y profesional de la empresa con su correspondiente hoja de vida y en particular de las personas responsables de la ejecución del contrato;
- b) Información documentada de los principales servicios o trabajos realizados por el consultor o por el personal profesional propuesto, durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerido, con indicación de sus fechas, actas de recepción, montos y beneficiarios públicos o privados;

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- c) Información, en su caso, de equipos técnicos, instalaciones o sistemas de control de calidad de que se disponga para la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de los servicios;
- d) Juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco años con motivo de contratos anteriores o en ejecución;
- e) Los demás requisitos objetivos relacionados directamente con la contratación que dispusieren los documentos de precalificación, en su caso, de acuerdo con los modelos o instructivos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; El Artículo 36 del RLCE

**Contratación de Bienes y Servicios:** Se consideran bienes y/o servicios los siguientes:

- a. Transporte de bienes. (LCE art. 83)
- b. Aseo o higienización de edificios u otras instalaciones pública. (LCE art. 83)
- c. Vigilancia. (LCE art. 83)
- d. Seguros de bienes o personas. (LCE art. 83)
- e. Adquisición a cualquier título de equipos o de sistemas de informática, excepto el diseño de programas específicos. (LCE art. 83)
- f. Obras accesorias para la instalación o montaje de los bienes adquiridos; siempre y cuando el precio de las obras no exceda el costo de los bienes o servicios. (LCE art. 85)
- g. Cualquier otro servicio en el que no predomine el esfuerzo intelectual. (LCE art. 83)

**Pasos para la Compra y Contratación de Bienes y Servicios:**

Conformación del Expediente de Contratación: Obligatoriamente para todos los procesos de contratación deberá conformarse un expediente administrativo, en el que se registrarán todas las incidencias del proceso, incluyendo las solicitudes, necesidades a satisfacer, especificaciones técnicas, programación de recursos financieros, etc. (LCE art. 23)

El expediente administrativo de los procesos de contratación debe ser accesible para los entes contralores y las auditorías internas, en cualquier momento del proceso.

Presentación de la solicitud de contratación: La unidad responsable de la ejecución del gasto deberá enviar al ente responsable una solicitud de suministros que formará parte del expediente de contratación, la cual debe contener:

- a. Justificación u opinión técnica que confirme el impacto positivo del bien y servicio para la atención de la emergencia, en los casos que proceda.
- b. Especificaciones técnicas del suministro (LCE art. 23)
- c. Estimación presupuestaria del costo para el suministro (LCE art. 23)

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

d. Tipo de fondos con los que se realizará la adquisición del bien o servicio, estructura presupuestaria a afectar y de ser posible la aprobación de la misma. (LCE art. 23)

e. Fecha de entrega del bien o fechas parciales de entrega del bien o servicio. (LCE art. 23)

Autorización del Proceso de Contratación: Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

(LCE art. 26) Cotizaciones: La Unidad Técnica Especializada en Contrataciones invitará el mínimo de oferentes (3), a presentar cotización del bien o servicio. Las cotizaciones deberán ser presentadas en un formato único elaborado por el órgano contratante. Elaboración del Pliego de Condiciones para contratación de servicios o suministros parciales:

Para los casos en los que proceda la Unidad Técnica Municipal con la asistencia del Comité de Evaluación de Ofertas, procederán a elaborar el Pliego de Condiciones del Servicios o Suministro, observando los modelos tipos que para tal efecto ha proporcionado la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en los cuales se plasmarán toda la información necesaria para que los oferentes puedan presentar una oferta.

El Pliego de condiciones debe contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Descripción del servicio o suministro a adquirir (LCE art. 39)
- b. Programación de cantidades y forma de recepción del servicio (LCE art. 39)
- c. Lugar y fecha de recepción del servicio o suministro (LCE art. 39)
- d. Especificaciones técnicas del servicio o suministro. (LCE art. 39)
- e. Fuente de financiamiento. (LCE art. 39)
- f. Lugar, Hora y forma en que se presentará la oferta. (LCE art. 39)
- g. Los requisitos a cumplir por lo oferentes. (LCE art. 39)
- h. Las etapas que tendrá el proceso de contratación desde la invitación hasta la formalización del contrato. (LCE art. 39)
- i. Los plazos de cada etapa del proceso de contratación. (LCE art. 39, 111)
- h. 30 Reglamento de Procedimientos de Compras, Contrataciones y Pagos Municipales.
- i. Forma de evaluación y comparación de ofertas (LCE art. 7, LCE art. 39, LCE art. 39)
- j. Forma de selección de la oferta ganadora. (LCE art. 39)
- k. Forma de pago. (LCE art. 39) o Los pagos se harán de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en las disposiciones especiales de la Ley. (LCE art. 28, LCE art. 39)
- l. Intereses (LCE art. 39) La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

(45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. (LCE art. 28)

- m. Monto y tipo de Garantías a presentar, después de la firma del proceso. (LCE art. 39)
- n. Modelo del contrato que firmará el oferente al cual se le adjudicará el contrato. (LCE art. 39)
- o. Derecho del órgano responsable de rechazar la oferta. (LCE art. 39)
- p. Forma en que la administración supervisará la prestación del servicio y/o entrega del suministro. (LCE art. 39)
- q. Causas de resolución del contrato. (LCE art. 39)
- r. Multas. (LCE art. 39, LCE art. 72)
- s. Circunstancias calificadas como caso fortuito. (LCE art. 39)
- t. Financiamiento por parte de los contratistas, si ese fuese el caso en la contratación. (LCE art 28, LCE art. 39)

Toda oferta debe estar acompañada de la Declaración Jurada de no estar comprendidos entre los artículos 15 y 16 de la LCE. Tomando en consideración que las contrataciones directas son procesos más cortos, la Administración debería contar con formatos de declaración jurada incluidos en las cotizaciones. (LCE art. 18) Se incluye en el precio de la oferta:

- a. Costo principal de los bienes y/o servicios ofertados (LCE art. 24)
- b. Costo de los fletes (LCE art. 24)
- c. Costo de los seguros (LCE art. 24)
- d. Valor de intereses (LCE art. 24)
- e. Costo de los derechos de autor (LCE art. 24)
- f. Costo de los derechos de uso (LCE art. 24)
- g. Cualquier otra suma que deba reembolsar por concepto de la contratación. (LCE art. 24)

Análisis de la Oferta y Recomendación: Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación la cual formulará la recomendación correspondiente.

No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial. (LCE art. 33)

Adjudicación: Se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada.

Notificación de Adjudicación: Una vez emitida la adjudicación, esta deberá notificarse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones al oferente favorecido.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Contrato de obra pública:** En especial se comprende la construcción de presas, acueductos, puentes, edificios, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas de transmisión eléctrica y demás obras de infraestructura, así como dragados, sondeos, correcciones de impacto ambiental, inyecciones y perforaciones del subsuelo u otros análogos;

**Pasos para la Contratación Directa de Obras:**

Conformación del Expediente de Contratación: Obligatoriamente para todos los procesos de contratación deberá conformarse un expediente administrativo, en el que se registrarán todas las incidencias del proceso, incluyendo las solicitudes, necesidades a satisfacer, especificaciones técnicas, programación de recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto, etc.

(LCE art. 23) El expediente administrativo de los procesos de contratación debe ser accesible para los entes contralores y las auditorías internas, en cualquier momento del proceso. Presentación de la solicitud de contratación:

La UTM responsable de la ejecución del gasto deberá enviar al ente responsable de la contratación la siguiente documentación que formará parte del expediente de contratación:

Justificación u opinión técnica que confirme el impacto positivo de la obra para la atención de la emergencia.

- a. Especificaciones técnicas de la obra (LCE art. 23)
  - b. Estimación presupuestaria del proyecto (LCE art. 23)
  - c. Tipo de fondos con los que efectuará el proyecto,
  - d. estructura presupuestaria a afectar y de ser posible la aprobación de la misma. (LCE art. 23)
  - e. Programación del desarrollo del proyecto. (LCE art. 23)
  - f. Evaluación del impacto ambiental 4 y la correspondiente licencia, para los casos que así proceda.
- 33 Reglamento de Procedimientos de Compras, Contrataciones y Pagos Municipales.
- g. Indicación del procedimiento y recursos con que realizará la unidad ejecutora para verificar el fiel desarrollo y cumplimiento del proyecto. (LCE art. 23)
  - h. Indicación de los resultados esperados.

Autorización del Proceso de Contratación: Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

(LCE art. 26) Elaboración del Pliego de Condiciones: Una vez que se cuenta con los datos arriba descritos la Unidad Técnica Especializada en Contrataciones, procederá a elaborar el Pliego de Condiciones de la Obra, observando los modelos tipos que para tal efecto ha proporcionado la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en el cual se plasmará toda la información necesaria para que los oferentes puedan presentar una oferta.

Los Pliegos de Condiciones deben contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Descripción de la obra (LCE art. 39)
- b. Cantidades de obra (LCE art. 39)
- c. Ubicación de la obra (LCE art. 39)
- d. Planos y especificaciones técnicas de la obra. (LCE art. 39)
- e. Lugar, forma de entrega y recepción de la obra. (LCE art. 39)
- f. Fuente de financiamiento. (LCE art. 39)
- g. Lugar, Hora y forma en que se presentará la oferta. (LCE art. 39)
- h. Los requisitos a cumplir por lo oferentes. (LCE art. 39)
- i. Las etapas que tendrá el proceso de contratación desde la invitación hasta la formalización del contrato. (LCE art. 39)
- j. Los plazos de cada etapa del proceso de contratación. (LCE art. 39, 111)
- k. Forma de evaluación y comparación de ofertas (LCE art. 7, LCE art. 39, LCE art. 39)
- l. Forma de selección de la oferta ganadora. (LCE art. 39)
- m. Forma de pago. (LCE art. 39); Los pagos se harán de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en las disposiciones especiales de la Ley. (LCE art. 28, LCE art. 39) o Sí es conveniente para la Administración, se podrá establecer pagos por el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra. (LCE art. 73)
- n. Intereses (LCE art. 39) o La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. (LCE art. 28)
- o. Monto y tipo de Garantías a presentar posterior a la firma del contrato. (LCE art. 39)
- p. Modelo del contrato que firmará el oferente al cual se le adjudicará el contrato. (LCE art. 39)
- q. Derecho del órgano responsable de rechazar la oferta. (LCE art. 39)
- r. Forma en que la administración supervisará la obra. (LCE art. 39)
- s. Causas de resolución del contrato. (LCE art. 39)
- t. Cláusula de revisión de precios. (LCE art. 39)

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- u. Multas. (LCE art. 39, LCE art. 72)
- v. Regulaciones ambientales. (LCE art. 39)
- w. Circunstancias calificadas como caso fortuito. (LCE art. 39)
- x. Financiamiento por parte de los contratistas, si ese fuese el caso en la contratación. (LCE art 28, LCE art. 39)
- y. Aportes de la Administración referente a materiales, instalaciones u otros medios destinados para la ejecución del proyecto. (LCE art 67)

Invitaciones a participar: La Unidad Técnica Especializada en Contrataciones invitará a un mínimo de tres oferentes con capacidad e idoneidad comprobada para contratar, los cuales deberán estar inscritos previamente en el Registro de Oferentes Pre-calificados.

Oferta: Toda oferta debe estar acompañada de la Declaración Jurada de no estar comprendidos entre los artículos 15 y 16 de la LCE. 7 Tomando en consideración que las contrataciones directas son un proceso más corto, la Administración debería contar con formatos de declaración jurada incluidos en las cotizaciones. (LCE art. 18) Se incluye en el precio de la oferta:

- a. Costo principal de los bienes y/o servicios ofertados (LCE art. 24)
- b. Costo de los fletes (LCE art. 24)
- c. Costo de los seguros (LCE art. 24)
- d. Valor de intereses (LCE art. 24)
- e. Costo de los derechos de autor (LCE art. 24)
- f. Costo de los derechos de uso (LCE art. 24)
- g. Cualquier otra suma que deba reembolsar por concepto de la contratación. (LCE art. 24)

Análisis de la Oferta y Recomendación: Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación la cual formulará la recomendación correspondiente.

No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial. (LCE art. 33)

Adjudicación: Se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Notificación de Adjudicación: Una vez emitida la adjudicación, esta deberá notificarse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones al oferente favorecido.

**ACTIVIDADES PREVIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION**

Planificación de las Adquisiciones Cada año la Municipalidad, en conjunto con los responsables de la elaboración del POA, debe elaborar un Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), incluyendo los bienes, obras, servicios o consultorías, que se requerirán; se calendarizarán con el objeto de programar, en forma eficaz, los procedimientos de contratación (Art. 78 Párrafo 2 RLCE)

Dicha planificación debe estar en armonía con los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos (Art. 23 LCE y Art. 37 RLCE).

Para la formulación del Plan, el Órgano Contratante está en la obligación de consultar y seguir los lineamientos establecidos en el Instructivo para elaborar un Plan de Compras, que para tal efecto la ONCAE publique en el Sistema Hondu-compras.

Publicación El Órgano Contratante, deberá seguir el procedimiento que establezca la ONCAE, para la publicación del mismo.

Su publicación debe realizarse inmediatamente después de presentado el POA y el Presupuesto a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Una vez aprobado el Presupuesto, cada institución debe realizar los ajustes al PACC y publicarlo inmediatamente, todo lo anterior siguiendo los lineamientos establecidos por la ONCAE.

(Circulares No. 10-2011 y 13-2012) Precalificación La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes o idóneas en el proceso de contratación (arts. 63, LCE; 87, RLCE); a la Administración Pública le interesa que los contratos se adjudiquen a oferentes que tengan la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional requeridas, para que puedan ejecutar satisfactoriamente el contrato (arts. 15, 44, LCE; 87, 90, RLCE); de ahí que solamente podrán participar en la licitación los interesados que fueren precalificados (art. 87, RLCE).

La Ley establece que se requiere precalificación para la contratación de obras públicas (art. 43, LCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

De igual manera, se podrá requerir, con carácter excepcional, la precalificación en aquellos procesos de contratación de bienes o servicios que sean altamente especializados (art. 85 párrafo tercero, RLCE).

Debe tenerse presente que para la contratación de bienes o servicios (suministros), donde la precalificación no es la regla general, la solvencia económica y financiera, así como la idoneidad técnica y profesional de los interesados, se acreditará en sus propuestas, con la presentación, en sus propuestas, de la información específica requerida, si así está previsto en el pliego de condiciones, o mediante la información que conste en el Registro de Proveedores y Contratistas, cuya comprobación también podrá ser requerida (arts. 36 párrafo segundo, LCE; 67 párrafo segundo, RLCE).

Precalificación para Obras La precalificación podrá adoptar una de estas modalidades:

- a. Para obra específica (cuando se va a realizar una sola obra de ese tipo)
- b. Para grupos de contratos con características comunes que deban adjudicarse durante el año fiscal (art. 43, LCE); en este último caso se establecerán diferentes categorías de precalificación según la capacidad acreditada por los interesados y la naturaleza de los proyectos a ejecutar (art. 88, RLCE), permitiéndose actualizaciones periódicas, de manera que quienes no hubieran solicitado su precalificación podrán hacerlo posteriormente, o quienes no hubieran sido precalificados en un primer momento, podrán solicitarlo posteriormente acreditando los requisitos correspondientes (art. 43, LCE). El procedimiento de precalificación incluye, entre otros aspectos, los siguientes:
  - c. invitación a los interesados para que presenten la información requerida mediante aviso publicado en dos o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizarse también otros medios (art. 92, RLCE); el aviso deberá indicar, entre otros aspectos, la fecha y hora límite para la recepción de los documentos e información requerida (art. 92, RLCE); si la licitación fuere internacional deberá publicarse también en el extranjero (art. 92, RLCE);
  - d. carácter gratuito de los documentos o bases (formularios) proporcionados por la Administración para que los interesados preparen sus solicitudes de precalificación (arts. 45 párrafo final, LCE; 93, RLCE);
  - e. contenido de las bases incluyendo instrucciones a los interesados y los criterios específicos y factores de ponderación para evaluar la información proporcionada y decidir sobre la precalificación, así como los documentos e información requeridos, fecha, lugar y plazo para su presentación y otros requisitos que se estimen necesarios (art. 93, RLCE); las bases deberán prepararse por el órgano responsable de la contratación utilizando modelos que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (arts. 31 inciso 3, LCE; 93, RLCE);

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- f. presentación de las solicitudes de precalificación dentro del plazo previsto (personalmente, por servicios de mensajería o mediante correo certificado); rechazo de solicitudes tardías (arts. 92, párrafo final, 93 párrafo cuarto; RLCE);
- g. aclaraciones a los documentos o bases con anticipación razonable, a solicitud de los interesados, debiendo darse respuesta antes del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes de precalificación (art. 93, párrafo final; RLCE);
- h. prórroga del plazo de presentación, si es necesario, debiendo anunciarse de manera similar al aviso de precalificación (art. 93, párrafo final; RLCE);
- i. aclaraciones a los documentos o bases mediante circulares dirigidas a los interesados (art. 93, párrafo final; RLCE);
- j. subsanación de errores u omisiones no sustanciales en las solicitudes de precalificación (art. 5 párrafo segundo, LCE; 93 párrafo segundo, RLCE).

La evaluación y decisión de precalificación comprende:

- a. evaluación de la información y documentos presentados por los interesados, en “forma seria y rigurosa”, por una Comisión de tres a cinco funcionarios de amplia experiencia y capacidad (arts. 45 LCE; 94 RLCE), de acuerdo con los criterios y factores de ponderación previstos en las bases; el órgano responsable de la contratación también podrá integrar una subcomisión de análisis (art 94 RLCE);
- b. comprobación de informes técnicos o financieros o práctica de inspecciones a las oficinas o instalaciones de los interesados, para verificar la información proporcionada (comprobación de disponibilidad y estado de maquinaria, por ejemplo), si fuere necesario (art. 94, RLCE);
- c. descalificación si se presenta información incorrecta o maliciosa (arts. 45 LCE; 94 RLCE), o si la información presentada es incompleta, salvo el caso de errores u omisiones subsanables (art. 94, RLCE);.
- d. dictamen de la Comisión de Evaluación, el cual servirá de base para la resolución que deberá emitir el órgano responsable de la contratación declarando la precalificación de los interesados que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con los criterios y factores de ponderación previstos (art. 95, RLCE);
- e. denegación de la precalificación por falta de acreditación suficiente de los requisitos exigidos, siempre que no se alcance el puntaje mínimo requerido en las bases (art. 95, RLCE);
- f. notificación a los interesados de la resolución que se dicte (art. 95, RLCE) y derecho de quienes fueron excluidos a conocer los motivos (arts. 45 párrafo segundo, LCE; 95 párrafo segundo, RLCE);
- g. consideración de la información que exista en el Registro de Proveedores y Contratistas (art. 43 LCE; 94 RLCE);

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

h. comprobación de datos, antes de decidir la adjudicación del contrato, si hubieren motivos debidamente fundados, como: demandas judiciales, contratos incumplidos, exceso de trabajo para la capacidad de ejecución u otras circunstancias similares, de manera que si no consta acreditada la solvencia o idoneidad del proponente, su oferta no será considerada (art. 96 RLCE).

Esto último deberá considerarse con carácter excepcional y deberá preverse razonablemente en el pliego de condiciones; procedería únicamente si constan fehacientemente acreditados los motivos, de manera tal que el objeto de la precalificación (asegurar que la obra sea ejecutada por “contratista competente”;

(art.43 y 44 LCE), no pudiera cumplirse, con grave riesgo de la ejecución normal del contrato y perjuicio para el interés público; teniendo en cuenta lo anterior, entre la precalificación y la invitación a presentar ofertas, por ejemplo, no deberá mediar un plazo excesivo (no menor de treinta días calendario, como establece el artículo 43 LCE, pero tampoco excesivamente mayor).

Otros aspectos a considerar en la precalificación son los siguientes:

a. cuando un interesado hubiera sido precalificado en una misma dependencia para una obra y no ha cambiado su “status técnico-financiero”, no se requerirá “nueva precalificación para obras similares”, bastando que lo manifieste así ante el órgano licitante (art. 43 párrafo final, LCE);

b. no obstante, cuando ya exista la documentación de precalificación en el órgano contratante, los interesados únicamente deberán actualizarla, para lo cual deberá mantenerse un expediente por cada empresa (art. 44, párrafo final, LCE);

c. para los fines anteriores, en todo caso, la Comisión de Evaluación deberá siempre evaluar “en forma seria y rigurosa” la información de que se trate (art. 45, LCE), incluyendo las facultades de comprobación o verificación previstas en el RLCE (arts. 94, 96).

d. Los factores a evaluar son los previstos en los artículos 44 LCE y 33, 34 RLCE; también deberá evaluarse la capacidad legal y la ausencia de prohibiciones o inhabilidades para contratar (arts. 15 y 16, LCE; 90 RLCE); deberá tomarse en cuenta la información existente en el Registro de Proveedores y Contratistas (arts. 43 LCE; 89 RLCE),

e. aunque no se considera requisito necesario la inscripción en este Registro para solicitar la precalificación (art. 89, RLCE).

f. Los consorcios podrán ser precalificados mediante la acumulación de las características de cada uno de sus miembros (art. 91, RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Precalificación para Consultorías La precalificación es necesaria en concursos para diseño o supervisión de obras (arts. 95 LCE; 160 RLCE), o en otros casos en los que por sus características fuere requerido (art. 61 inciso 2, LCE; 160 RLCE). Puede adoptar una de las siguientes modalidades:

- a. para un proyecto específico, en cuyo caso se preparará una lista corta de no menos de tres y no más de seis firmas consultoras, en atención a sus calificaciones, a las que se invitará posteriormente a presentar ofertas (arts. 160 inciso tercero, RLCE);
- b. para contratos de diseño o supervisión de obras que formen parte de un mismo programa de inversiones, con características similares y que deban adjudicarse durante el año fiscal (arts. 95 LCE; 160 párrafo segundo, RLCE); en este último caso los interesados podrán ser precalificados para participar en uno o más concursos según su capacidad, pudiendo integrarse listas cortas por categorías, atendiendo a características homogéneas de los servicios y a las calificaciones y capacidades de los precalificados (art. 160, párrafo cuarto; RLCE).

La precalificación se basará en la evaluación de los aspectos previstos en los artículos 44 LCE y 23, 33 y 36 RLCE, relativos a la capacidad para contratar, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica (art. 160, párrafo quinto; RLCE).

Cuando por la naturaleza de los servicios no fuere requerida la precalificación, se recurrirá al Registro de Proveedores y Contratistas (art. 160, párrafo final; RLCE). Actuaciones Previas, adicionales, en Contratos de Obra Pública Previo a la contratación de obra pública se requiere la realización de determinadas actuaciones:

- a. Estudios de factibilidad técnica y económica, si el caso lo amerita;
- b. Disponibilidad de los planos de la obra a ejecutar y sus principales características o descripción técnica de los trabajos;
- c. Presupuesto general con la estimación de todos los costos y gastos
- d. Estimación del plazo de ejecución;
- e. Fuente de financiamiento, inclusive la disponibilidad presupuestaria;
- f. Disponibilidad de los inmuebles necesarios, incluyendo su expropiación si es del caso;
- g. Evaluación del impacto ambiental y licencia ambiental, de ser necesario, y
- h. Las demás que la Administración considere necesarias (Art. 82 RLCE).

Nota: En todas las adquisiciones se debe formar un Expediente del proceso, en el que se consignaran todos los documentos que soportan cada paso de dicho proceso.  
Procedimientos de Adquisición

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Licitación Pública La licitación pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios que consiste en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos legales y reglamentarios para que, presenten sus ofertas por escrito, sujetas al pliego de condiciones; dentro de las cuales, se decidirá la adjudicación del contrato. (Art. 7, inciso “n”, RLCE) La licitación pública se utiliza para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, cuando su monto sea igual o superior al previsto anualmente en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República (arts. 38, LCE; 55, RLCE).

La LCE, define también la licitación pública internacional, en la cual se invita a participar, además, a empresas extranjeras. Esta situación se da cuando se requieran técnicas especiales o existan otras razones que justifiquen la participación de contratistas extranjeros (Art. 42, LCE) Licitación Privada La licitación privada se define como “el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres<sup>3</sup>, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos” (art. 7 inciso o, RLCE). Este procedimiento es requerido cuando:

El monto del contrato está dentro de los límites previstos con este objeto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República (arts. 38 y 59, LCE); Existe en el mercado un número limitado de proveedores o contratistas calificados (no mayor de tres), según el objeto del contrato, debiendo acreditarse plenamente en el expediente; Circunstancias imprevistas u otras razones de apremiante urgencia calificadas, que requieran acción pronta y efectiva para no entorpecer el servicio; esto no incluye la falta de planificación oportuna. Seguridad de instalaciones que determinan la no conveniencia de hacer pública la licitación; Cambios imprevisibles en condiciones del mercado (debidamente comprobadas), determinantes de la carestía de productos esenciales, cuya adquisición fuere necesaria en el menor plazo posible; Cuando se haya realizado con anterioridad una licitación pública y esta resultare desierta o fracasada (por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento), si por urgencia calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento (art. 60, LCE). Salvo el supuesto general previsto en los artículos 38 y 59 LCE (monto de la contratación), para llevar a cabo la licitación privada en los demás casos se requerirá autorización mediante Acuerdo del Presidente de la República (Administración Centralizada), o del órgano de dirección superior que corresponda (Administración Descentralizada, otros organismos públicos) (arts. 60 LCE; 151, RLCE); la resolución por la que se adjudique el contrato deberá indicar esta circunstancia l (art. 151, RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Procedimiento de Licitación

Paso 1: Preparación del Pliego de Condiciones (PC)

En ambas modalidades (Pública o Privada) el Pliego de Condiciones, conocido también como Documento Base, es el documento más importante y en cuya elaboración se debe tener más atención, pues establece las reglas del proceso de licitación, desde la invitación a presentar ofertas hasta la adjudicación y formalización del contrato; así como las bases contractuales que han de regir la futura relación entre el oferente seleccionado y el contratante.

En situación de conflicto, la primera fuente a consultar, para la solución del mismo, es el Pliego de Condiciones (PC).

Se deberá utilizar cualquier modelo tipo, propuesto por la ONCAE, a través de HONDUCOMPRAS, según las necesidades y peculiaridades de la obra, bien o servicio a adquirir. El PC será preparado unilateralmente por el órgano responsable de la contratación, sin intervención de los posibles oferentes. También debe ser revisado por la Asesoría Legal de la institución (art 99, RLCE). **NOTA IMPORTANTE:** Para efectos legales, los PC, que sean publicados en HONDUCOMPRAS, serán considerados como los como oficiales. Los PC deben incluir:

- a. el objeto de la licitación;
- b. las instrucciones o información necesaria para que los interesados puedan preparar sus ofertas;
- c. los requisitos que éstas últimas deben cumplir;
- d. las reglas especiales o bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato;
- e. los plazos de las diferentes etapas del procedimiento;
- f. los criterios para evaluar las ofertas;
- g. las condiciones generales y especiales del contrato a celebrar;
- h. otros requisitos que se estimen importantes (arts. 39, 51, LCE; 98, RLCE).

Más específicamente se deben incluir:

- a. Fecha y hora límite para presentar ofertas y lugar, día y hora para su apertura en audiencia pública;
- b. Formularios, requisitos formales para presentación de las ofertas, documentos requeridos e instrucciones a los licitantes;
- c. errores o defectos subsanables en las ofertas y plazo para la subsanación; plazo de validez de las ofertas y su garantía (monto y tipo);

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- d. admisibilidad o no de ofertas parciales o de alternativas;
- e. circunstancias que determinen la no admisibilidad de las ofertas;
- f. criterios para evaluación de las ofertas y para decidir la adjudicación del contrato;
- g. casos en que procederá el rechazo de todas las ofertas;
- h. solicitudes de aclaraciones y metodología para su respuesta (artículos 100 inciso A y 101 inciso B; RLCE);

También son cláusulas reglamentarias: la invitación a presentar ofertas, la descripción del objeto licitado (bienes, servicios u obras), fuente de financiamiento, la forma en que habrá de expresarse el precio de la oferta (suministro), moneda de las ofertas y otras que se estimen necesarias (artículos 100 inciso A y 101 inciso B; RLCE) En licitaciones para la contratación de bienes o servicios (suministro), las cláusulas contractuales del PC, incluyen lo siguiente:

- a. lugar y forma de entrega y recepción de los bienes, incluyendo la admisión o no de entregas parciales o requerimiento, en su caso, de su instalación;
- b. plazos máximos, cuando proceda, para la entrega de los bienes o para la prestación de los servicios;
- c. requisitos mínimos de funcionamiento de los bienes o comprobaciones de su calidad que, en su caso, se reserva el órgano responsable de la contratación, incluyendo inspecciones al proceso de fabricación y procedimientos a seguir en su reconocimiento al momento de entrega;
- d. monto y clase de la garantía de cumplimiento del contrato;
- e. plazo de garantía, cuando proceda, contado a partir de la recepción de los bienes o servicios o de su puesta en funcionamiento;
- f. exigencias de garantía de calidad, si así resultare de la naturaleza de los bienes o servicios suministrados, en cuyo caso se indicará su monto y clase;
- g. necesidad de servicio de mantenimiento, asistencia técnica o suministro de repuestos, cuando se requiera;
- h. multa por demora en el plazo de entrega y demás sanciones aplicables por incumplimiento del contratista;
- i. causas de resolución del contrato;
- j. condiciones y modalidades de pago del precio;
- k. inclusión o no de seguros o del precio de transporte de los bienes;
- l. circunstancias calificadas como fuerza mayor o caso fortuito que puedan incidir en la ejecución del contrato;
- m. otros derechos y obligaciones derivados del contrato;
- n. cualquier otra cláusula que se estime necesaria (art. 100 inciso B; RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

En licitaciones para la contratación de obras, las cláusulas contractuales del PC, incluyen lo siguiente:

- a. supervisión de la ejecución del contrato, incluyendo, si fuere conocida, la designación de quien desempeñará esta función;
  - b. monto y tipo de la garantía de cumplimiento del contrato;
  - c. condiciones y modalidades de pago, incluyendo pagos parciales por obra ejecutada y anticipo de fondos, cuando proceda, indicando su monto y garantía; plazo de entrega de las obras;
  - d. recepción provisional y recepción final de la obras, con indicación, en su caso, del monto y tipo de la garantía de calidad, incluyendo su plazo;
  - e. causas de resolución del contrato;
  - f. cláusula de revisión de precios de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 de la LCE;
  - g. multa por demora en el plazo de entrega y demás sanciones aplicables por incumplimiento del contratista;
  - h. regulaciones ambientales que deberán cumplirse;
  - i. circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que puedan incidir en la ejecución del contrato;
  - j. otros derechos y obligaciones derivados del futuro contrato;
- 44 Reglamento de Procedimientos de Compras, Contrataciones y Pagos Municipales.
- k. cualquier otra cláusula que se estime necesaria (art. 101 inciso B; RLCE).

Las especificaciones y requerimientos del objeto licitado no deben ser discriminatorias por lo que el pliego no debe incluir referencias a marcas comerciales, patentes, números de catálogos u otras denominaciones específicas de los bienes licitados.

Si fuese necesario, para señalar las características generales o para aclarar una especificación concreta, se pueden incluir marcas en el pliego de condiciones, pero deberá agregarse siempre la frase “o su equivalente”, de manera que puedan ofrecerse bienes con características similares, de diferente marca (arts 70, LCE; 103, RLCE) Forman parte del pliego los planos o especificaciones técnicas de las obras o las especificaciones técnicas de los bienes o servicios, incluyendo los planos de instalación de ser necesarios (arts. 47, LCE; 102, RLCE).

También forman parte del PC los documentos adicionales que el contratante desee incluir con el objeto de aclarar a los posibles oferentes, la obra, bien o servicio a contratar. Los criterios de evaluación de las ofertas deberán ser objetivos y explícitos, debiendo estar previstos con absoluta claridad en el pliego de condiciones (arts. 51, 52, LCE; 134, 135, RLCE); (iv) los defectos no sustanciales en las ofertas podrán ser objeto de subsanación

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

sin afectar su validez (arts. 5, 50, LCE; 132, RLCE). Nota: Se debe incluir copia del PC en el expediente del proceso.

**Paso 2: Convocatoria o invitación a Licitar**

El aviso de licitación tiene por objeto invitar a los interesados que cumplan los requisitos legales y reglamentarios para que presenten sus ofertas; cuando hubiere precalificación este aviso estará dirigido exclusivamente a los precalificados (art. 107, RLCE). En Licitación Pública:

- a. La licitación pública implica una invitación pública, dirigida todos a los posibles interesados para que presenten sus propuestas. Se deberá publicar una invitación a licitar en:
  - b. por lo menos dos días hábiles seguidos o alternos en uno o más diarios de circulación nacional, pueden utilizarse otros medios de comunicación, incluyendo los telemáticos (chat, internet, video conferencia, etc.)
  - c. una vez en el diario oficial La Gaceta
  - d. En el Portal Hondu-compras

Puntos importantes en la invitación a licitar para Obras Públicas La LCE dispone el plazo que medie entre la invitación (aviso) y la presentación de ofertas, no será inferior a quince (15) días calendario (art. 46 LCE); este plazo, contado a partir de la última publicación del aviso, dicho plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse según las circunstancias del caso (arts. 46, LCE; 106, RLCE), de manera que los interesados puedan contar con tiempo suficiente, después de la última publicación, para adquirir el pliego de condiciones y para preparar sus ofertas.

Entre la precalificación y el aviso de licitación deberá mediar un plazo no menor de treinta días calendario, contado a partir de la notificación de la primera (arts. 43, LCE; 106, RLCE).

Puntos importantes en la invitación a licitar para Bienes y Servicios La LCE dispone el plazo que medie entre la invitación (aviso) y la presentación de ofertas, no será inferior a cuarenta (40) días calendario (art. 106, RLCE); este plazo, contado a partir de la última publicación del aviso, dicho plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse según las circunstancias del caso (arts. 46, LCE; 106, RLCE), de manera que los interesados puedan contar con tiempo suficiente, después de la última publicación, para adquirir el pliego de condiciones y para preparar sus ofertas.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

En Licitación Privada: La invitación a licitar en una licitación privada es directa (no se publica aviso de licitación en el periódico o la Gaceta) y por escrito, a por lo menos tres (3) oferentes potenciales, preferiblemente inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en Registros de organismos descentralizados (arts. 59 LCE; 34, 153, 154 RLCE); es recomendable, en todo caso, invitar al mayor número posible de oferentes para favorecer la competencia.

Se debe publicar la invitación a licitar en Honducompras (art 4, LTAIP) Puntos importantes en la invitación a licitar, en Obras, Bienes y Servicios La LCE no dispone de un plazo definido que medie entre la invitación y la presentación de ofertas, sin embargo, debe procurarse dar el tiempo prudencial para que los posibles proponentes puedan formular su oferta en las mejores condiciones de tiempo.

En todo caso, de acuerdo a la complejidad de la obra, bien o servicio a licitar, podrá ampliarse dicho plazo, de manera que los interesados puedan contar con tiempo suficiente, para adquirir el pliego de condiciones y para preparar sus ofertas. La Convocatoria o invitación a licitar, tanto en procesos de licitación pública como privada, debe incluir lo siguiente:

- a. El objeto de la licitación (descripción básica de las obras con un resumen de los conceptos y cantidades de obra principales, o de los suministros);
- b. Fuente de financiamiento;
- c. Órgano responsable de la contratación;
- d. Dirección donde se podrá retirar el pliego de condiciones y el precio de éste último;
- e. Fecha y hora límite para presentar las ofertas;
- f. Lugar, fecha y hora para apertura de estas últimas;
- g. Cualquier otro dato estimado necesario (art. 107, RLCE).

### Paso 3: Venta y/o entrega de los PC

Tanto en licitación pública como privada, los interesados en adquirir el PC, deberán pagar un precio que se estimará para cada caso, de acuerdo a lo establecido en los (arts. 153 LCE; 104 RLCE), para lo cual se le deberá extender un recibo de ese pago. Cuando un interesado se presenta con su respectivo recibo de pago, se le consigna en el Cuadro de Control respectivo Nota: Debe incluirse en el Expediente del Proceso: el recibo de pago correspondiente a la compra de los PC; un ejemplar del diario con cada una de las publicaciones (en licitación pública) o copia de la invitación con firma de recibido (en licitación privada) y el Cuadro de Control.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

**Paso 4: Aclaraciones o Enmiendas al Pliego de Condiciones**

Concluidas las publicaciones del aviso de licitación, comienza el plazo para que los interesados, luego de adquirir el pliego de condiciones, preparen y presenten sus ofertas. En esta etapa se pueden presentar dudas a los interesados, relativas al PC. Quienes hayan retirado los PC, podrán solicitar aclaraciones a los mismos, siempre y cuando lo hagan por escrito y en el período establecido para tal efecto, en dichos PC. Ya sea como consecuencia de una consulta o de oficio, si el ente contratante estima necesario formular aclaraciones sustanciales o corregir errores, remitirá circulares aclaratorias a todos los interesados, con suficiente anticipación a la fecha límite de recepción de las ofertas.

En las licitaciones públicas, si así lo estima pertinente, el órgano contratante puede, además, publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se publicó el aviso de licitación, anunciando que se ha emitido un documento de aclaración e invitando a los interesados para que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que formularon las consultas que originaron las aclaraciones.

No se admitirán consultas fuera del plazo establecido en los PC. Cuando se trate de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá prever una reunión de información o visita al sitio de las obras, en donde se explicará todo lo relacionado con el proyecto a los interesados que retiraron los PC, para posibles aclaraciones. Debe levantarse un acta de este acto. Enmiendas al PC Cuando por causa de una consulta o de oficio, el órgano contratante decide que debe hacerse una modificación al PC, este podrá modificarlo, siempre que se comunique a los posibles oferentes, con suficiente anticipación, a la fecha límite para recepción de las ofertas, de manera que puedan ser conocidas y tenidas en cuenta por los interesados, para la preparación de sus ofertas (art. 105, RLCE).

El PC no podrá modificarse después del plazo establecido en el mismo. En Licitación Pública: si así lo estima pertinente, el órgano contratante puede, además, publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos, en los mismos periódicos en los que se publicó el aviso de licitación, anunciando que se ha emitido un documento de aclaración e invitando a los interesados para que lo retiren (art. 105 RLCE). Si fuese necesario, en los casos anteriores (aclaraciones o enmiendas), se prorrogará la fecha de apertura de las ofertas, también mediante una enmienda, de manera que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios o modificaciones introducidos y los consideren en su preparación. La entrega de las enmiendas y/o aclaraciones, se debe consignar en el Cuadro de Control de Entrega de enmiendas y/o aclaratorias Todas las enmiendas deben incluir esta leyenda: “Esta enmienda pasa a formar parte del Pliego de Condiciones.”

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Nota: Todas las enmiendas y aclaratorias (con firma de recibido) y el cuadro de control de entrega de los mismos deberán consignarse en el Expediente del Proceso.

**Paso 5: Recepción/ Presentación de Ofertas**

Igual en licitación pública o privada.

El PC establece la fecha límite para la presentación o recepción de las ofertas; mientras no se cumpla el plazo en mención, los interesados podrán presentar sus ofertas, modificarlas, retirarlas y/o presentar una oferta nueva.

Una vez cumplido el plazo para la presentación de las ofertas, aquellas que han sido presentadas, no se podrán retirar ni cambiar por ningún motivo o se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta (art. 118, RLCE) Las ofertas presentadas deberán ajustarse al PC, incluyendo planos u otros documentos anexos (arts. 47 LCE; 110 RLCE); su presentación hace presumir que el oferente acepta incondicionalmente el pliego y la declaración responsable de que el interesado cumple con las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de su oportuna comprobación (arts. 47 LCE; 110 RLCE); De igual manera debe revisarse que las ofertas se presenten sujetándose a lo siguiente:

- a. Presentación en sobres o paquetes sellados, a más tardar el día, hora y lugar indicados en el aviso y pliego de condiciones (arts. 100, inciso d), 101 inciso c), 110; RLCE);
- b. entrega personal o mediante correo certificado o servicios de mensajería, debiendo en estos últimos casos dejarse constancia en el expediente de la fecha, hora y número de sobres o paquetes recibidos (art. 110 RLCE);
- c. una sola oferta por proponente; una o más alternativas en la oferta únicamente serán admisibles si el PC lo autoriza (arts. 48 LCE; 113, RLCE);
- d. identificación del oferente en los sobres o paquetes, así como del número de licitación y la fecha y hora prevista para su apertura, con indicación de que no se abran hasta ese momento (art. 111, RLCE);

Las ofertas tardías (recibidas después de la fecha y hora límite para su presentación) no serán admisibles y los sobres o paquetes que las contienen serán devueltos a los proponentes sin abrir, esto deberá constar en acta (arts. 123, RLCE).

**Paso 6: Apertura de las ofertas**

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Igual para licitación pública o privada. La apertura de los sobres o paquetes que contienen las ofertas se hará en audiencia pública, en presencia de los interesados que concurran, en el lugar, día y hora previstos en el aviso de licitación y Esto significa que cualquier persona que así lo solicite, puede presenciar el acto de apertura de ofertas.

En el pliego de condiciones, o en cualquier prórroga autorizada mediante enmienda (art. 50, párrafo segundo, LCE; 122- 123 RLCE).

De lo actuado se levantará el acta correspondiente 9, incluyendo el número y designación de la licitación, el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas, su monto y garantías (monto y tipo), las observaciones que se formulen y otros datos de importancia (art. 123, RLCE).

Adicionalmente es parte del Acta de Apertura, el listado de las personas que estuvieron presentes en el acto No se permitirá obtener fotocopias de las ofertas, pero los interesados podrán examinarlas inmediatamente después del acto de apertura (art. 124 RLCE); a partir de ese momento y hasta la notificación de la adjudicación del contrato no se dará ninguna información verbal o escrita relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación (arts. 6, LCE; 124, RLCE).

#### Paso 7: Evaluación de las Ofertas

Igual para Licitaciones públicas o privadas La evaluación de las ofertas comprende dos momentos:

- a. La revisión, examen o análisis preliminar para determinar si cumplen con los requisitos legales y reglamentarios, de acuerdo con el PC; ello determina si son admisibles o no, y
- b. El análisis comparativo de las ofertas admisibles (cumplen requisitos) para decidir la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con la LCE, este proceso estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por tres o cinco funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente (art. 33); su designación corresponde al titular del órgano responsable de la contratación, quien la presidirá (art. 125, RLCE); debe entenderse que esta última función podrá ser delegada en un funcionario, de acuerdo con la regla general prevista en los artículos 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 36 inciso 19 de la Ley General de la Administración Pública. Si fuera posible, según dispone el artículo 53 RLCE, participará en la Comisión, con voz y voto, un representante de la

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Procuraduría General de la República, para lo cual se deberá notificar lo pertinente a este organismo.

La Comisión de Evaluación podrá ser apoyada por una Sub-comisión integrada por personal calificado (arts. 53 párrafo final y 125, RLCE), cuya designación también corresponderá al órgano responsable de la contratación; asimismo podrán requerirse dictámenes o informes técnicos (sobre cumplimiento de especificaciones, por ejemplo), también pueden designarse “comités técnicos asesores” para apoyar a la Comisión en sus actividades. (Art. 125 RLCE). La labor de la Comisión de Evaluación y de los órganos de apoyo indicados deberá ser confidencial; no se permitirá suministrar información verbal o escrita sobre el examen o evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación antes de la notificación de esta última (arts. 6, LCE).

De acuerdo con el artículo 131 RLCE, como resultado de su revisión o examen preliminar, serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentran en cualquier de las situaciones siguientes:

- a. ofertas sin firma del oferente o su representante legal (formularios o carta de presentación o cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
- b. ofertas escritas en lápiz grafito;
- c. omisión de la garantía de oferta o cuando tenga monto, vigencia o tipo diferente al exigido;
- d. ofertas de compañías o personas inhabilitadas según los arts. 15 y 16, LCE;
- e. ofertas con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad u otro aspecto sustancial, salvo cuando fueren salvadas expresamente en el mismo documento;
- f. establecer condicionamientos no requeridos;
- g. establecer cláusulas diferentes a las previstas en la LCE, RLCE o en el PC;
- h. ofertas de personas no precalificadas (obras) o, en su caso, de quienes no acrediten satisfactoriamente solvencia económica y financiera o idoneidad técnica o profesional;
- i. ofertas de quienes hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos para influir en la adjudicación;
- j. otras causas de inadmisibilidad previstas en leyes o en el pliego de condiciones (por ejemplo: precios unitarios “desbalanceados” (RLCE 135).

En relación con los defectos no sustanciales (de las ofertas) que puedan subsanarse sin afectar su validez (arts. 5 párrafo segundo, 50; LCE), el RLCE dispone, como regla general, que podrán ser subsanados los defectos u omisiones en las ofertas que “no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas” (art. 132) En estos

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

casos, la subsanación del defecto u omisión será posible dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación al oferente; si no ocurre así, la oferta no será considerada (art. 132 RLCE) En el proceso de evaluación, por otra parte, podrán pedirse aclaraciones a los proponentes sobre aspectos de sus ofertas; estas solicitudes y sus respuestas deberán constar por escrito y formarán parte del expediente de la contratación; por esta vía, en todo caso, no podrán modificarse aspectos sustanciales de las ofertas (designación del oferente, precio, plazos de validez de la oferta y de entrega, garantía de mantenimiento, ofertas totales y parciales o alternativas si fueren admisibles), tampoco podrá violentarse el principio de igualdad de trato a los oferentes (art. 127, RLCE); las solicitudes de aclaración se harán por el órgano responsable de la contratación a requerimiento de la Comisión de Evaluación (art. 127 RLCE).

**Evaluación Legal** En esta evaluación se corrobora si las empresas cumplen con los requisitos legales solicitados en el PC y en la ley. **Evaluación Técnica** Además del cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones (condiciones de participación), propio de la revisión, examen o análisis preliminar, el análisis comparativo de las ofertas deberá mostrar:

- a. cumplimiento de especificaciones técnicas, en caso de suministro de bienes o servicios (incluyendo especificaciones especiales o diferencias técnicas si las hubiere);
- b. Los otros criterios de evaluación además del precio, son los siguientes:
  - condiciones de financiamiento;
  - Beneficios ambientales;
  - Otros criterios objetivos previstos en el pliego de condiciones.

Si se trata de suministros, estos criterios incluyen:

- a. compatibilidad de equipos;
- b. disponibilidad de repuestos y servicios;
- c. asistencia técnica;
- d. menor costo de operación;
- e. plazo de entrega;
- f. otros criterios objetivos previstos en el pliego de condiciones (art. 52 LCE; 135 RLCE).

**Evaluación económica:** En esta evaluación deben considerarse los aspectos siguientes:

- a. si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros (art. 133, RLCE);
- b. si hubiera diferencia entre el precio unitario y el precio total en ofertas para artículos por renglón o partida diferente, se considerará el primero (art. 133, RLCE);

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- c. si se detectaran errores meramente aritméticos (colocación errónea del punto decimal, por ejemplo), podrán ser corregidos por la Comisión de Evaluación, notificándolo al proponente (art. 133, RLCE);
- d. si se admitieran ofertas en moneda extranjera, deberán convertirse a Lempiras para fines de comparación, a la tasa de cambio de venta que establezca el pliego de condiciones (art. 130, RLCE);
- e. la Comisión de Evaluación podrá requerir los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas (art. 126 párrafo final, RLCE).
- f. precio y modalidades de pago, si esto último fuera requerido, y otros requisitos de las ofertas según el artículo 115 RLCE;
- g. precio unitario y total por artículos incluidos en renglones o partidas diferentes (suministros); información acreditando, en su caso, otros criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones (art. 126, RLCE).

Obras: La LCE dispone que “en los contratos que se financien exclusiva y totalmente con recursos nacionales se permitirá únicamente la participación de contratistas hondureños” (art. 147, inciso 5, LCE). Los criterios para evaluación de las ofertas deben ser objetivos y mensurables y deben estar claramente definidos en el PC (arts. 51 y 52 LCE; 134 y 135 RLCE).

Cuando el precio no fuere el único factor de comparación, el pliego de condiciones deberá establecer un sistema de puntos o de porcentajes u otro sistema objetivo de ponderación, para calificar a cada uno de los factores a tener en cuenta, de manera que la oferta mejor calificada será la adjudicataria (art. 134 RLCE). En la evaluación final, se deberá determinar:

- a. la oferta de precio más bajo, cuando este sea el único factor a considerar;
- b. la oferta más económica o ventajosa cuando, además del precio, se consideren otros factores de evaluación;

En ambos casos, como ha sido indicado previamente, los oferentes deben cumplir con los requisitos de participación (licitadores elegibles) (arts. 50, 52 LCE; 134, 135, RLCE).

Concluida la evaluación, la Comisión de Evaluación presentará un informe o Acta de Recomendación, al titular del órgano responsable de la contratación, incluyendo sus recomendaciones (art. 136 RLCE); estas últimas podrán referirse a cualquiera de las siguientes acciones:

- a. declarar fracasada la licitación si hubiere motivo;

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

b. declarar la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos de participación;

c. adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta según los criterios de evaluación previstos;

d. determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación en caso de que el oferente del primer lugar no acepte el contrato (art. 136 RLCE)

El proceso de evaluación, en todo caso, deberá hacerse dentro del plazo previsto en el PC, con este objeto (coincidirá con el plazo de vigencia de las ofertas); no obstante, si no se pudiera concluir en dicho plazo por la complejidad de las cuestiones a considerar, a solicitud de la Comisión de Evaluación, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar a los proponentes ampliación del plazo de mantenimiento de sus ofertas y de la garantía correspondiente (arts. 117, 136; RLCE), antes de su vencimiento; si los proponentes no están interesados en prorrogar, podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte (arts. 56 LCE; 117, RLCE).

Cuando se trate de licitaciones para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes (lotes), que puedan individualizarse unos de otros, la Comisión de Evaluación podrá recomendar la adjudicación a diferentes oferentes, según resulte de los precios ofrecidos para los artículos indicados en cada renglón (art. 137 RLCE); en estos casos el oferente podrá formular ofertas para los bienes indicados en todas las partidas o renglones o en forma parcial para algunos de ellos, indicando precio unitario y total para los artículos de cada partida (art. 120 RLCE); además de lo anterior, también podrá ofrecer un precio global sobre la base de su adjudicación íntegra, en cuyo caso la comparación se hará con la suma de los menores precios, por renglón, ofrecidos por otros proponentes (art. 120 RLCE); todo lo anterior deberá estar previsto en el PC; en tales casos deberán examinarse los otros aspectos previstos en el pliego de condiciones (cumplimiento de especificaciones, por ejemplo). Si hubiese empates en las ofertas se observará lo previsto en el artículo 138 LCE.

Nota: El Acta de Recomendación deberá incluirse en el Expediente del Proceso.

#### Paso 8: Adjudicación

Igual para licitación pública y privada.

La adjudicación del contrato deberá hacerse dentro del plazo de validez de las ofertas (ya sea el plazo original que no se haya modificado o las prórrogas); para ello, el órgano

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

responsable de la contratación deberá emitir una resolución motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones (art. 139, RLCE).

La resolución de adjudicación deberá basarse normalmente en la recomendación de la Comisión de Evaluación, sin embargo, es responsabilidad del titular del órgano contratante, emitir la adjudicación; no obstante, éste último podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo resolver siempre dentro del plazo indicado (art. 141, RLCE).

Al producirse el informe de la Comisión de Evaluación, debe entenderse que el proceso de revisión y análisis comparativo de las ofertas ha concluido. De acuerdo con la LCE, si se ha presentado una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, antes de la adjudicación se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que, en su caso, se exija una garantía de cumplimiento equivalente al 30% del monto contractual (lo normal es 15%), debiendo desestimarse la oferta si no tuviera fundamento o fuera especulativa (art. 51); entre otra información que podrá requerirse en estos casos se incluye la memoria de cálculo y la estructuración de los precios unitarios del oferente de obras públicas (art. 139 inciso c), RLCE).

En relación con lo anterior, el RLCE dispone que se deberá evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda luego especular con su ajuste mediante la cláusula de revisión de precios que esté prevista en el contrato (art. 139 incisos d).

Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta en el proceso de revisión y análisis de las ofertas.

Cuando la licitación no se adjudique al oferente de precio más bajo, la resolución que se dicte deberá ser suficientemente motivada, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el PC, debiendo ser aprobada esta resolución por la autoridad superior (arts. 55 LCE; 140 RLCE); en el caso anterior, la falta de motivación determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los funcionarios que hubieren decidido (art. 55 LCE); La resolución de adjudicación 12 deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente (art. 142 RLCE);

La falta de aceptación o de formalización del contrato por el oferente adjudicatario dentro del plazo previsto, por causas que le fueren imputables, deja sin valor ni efecto la adjudicación (se deberá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta), debiendo

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

adjudicarse al oferente del segundo lugar o lugares sucesivos, si fuera el caso (arts. 58 LCE; 143 RLCE); en el caso anterior, si las otras ofertas no fueren satisfactorias se declarará fracasada la licitación (art. 58 LCE). El Adjudicado debe presentar lo siguiente en forma obligatoria:

Constancia vigente, de la SAR, de no haber sido objeto de sanción, administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias en los últimos cinco años (Art. 30 RLCE).

Constancia vigente, de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración (Art. 30 RLCE). Constancia vigente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de estar al día en el pago de sus cotizaciones (Art. 30 RLCE). Constancia vigente, de estar inscrito en el Registro de Proveedores de ONCAE. Nota La notificación de la adjudicación (con firma de recibido) debe agregarse en el Expediente del Proceso.

#### Paso 9: Formalización del contrato

Igual para licitación pública y privada. El procedimiento de licitación culmina con la adjudicación al oferente seleccionado, pero tal adjudicación no tendría sentido sin la formalización del contrato. Obra:

El contrato se formaliza mediante su suscripción por la autoridad competente y por el representante legal del adjudicatario (arts. 11, LCE; 144, RLCE), observándose lo dispuesto en la Ley.

Se utiliza papel simple con el membrete del organismo competente; no se requerirá escritura pública, papel sellado, ni timbres de ningún tipo (arts. 110, LCE, 144, RLCE); La firma del contrato, se hará dentro de los treinta días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera otro plazo mayor (arts. 111, LCE; 144, RLCE); Se utilizarán modelos de contratos que preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (art. 31, inciso 3), LCE; 144, RLCE); Formarán parte del contrato las cláusulas contractuales del pliego de condiciones y sus documentos anexos (art. 112, LCE); por ello, las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones (art. 144, RLCE).  
Suministro:

Como regla general, estos contratos se perfeccionan con la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

compra (arts. 111 LCE; 145 RLCE); en este caso, se entenderá que forman parte del contrato los documentos previstos en el artículo 148 RLCE (cláusulas contractuales del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planos, cuando proceda, oferta adjudicada, resolución de adjudicación y su notificación, orden de compra o pedido al exterior, incluyendo esta última: descripción de los bienes o servicios, precio, forma de pago, lugar, forma y plazo de entrega u otro dato necesario; también la garantía de cumplimiento del contrato o de calidad, en su caso).

Se suscribirá un contrato, como en el caso de la obra pública, cuando el pliego de condiciones así lo disponga (art. 111 párrafo tercero, LCE; 145, RLCE); Los contratos formalizados están sujetos al Registro de que tratan los artículos 73-76 RLCE (art. 147 RLCE).

En los casos previstos en los artículos 9 LCE (situaciones de emergencia), 11 LCE (contratos de instituciones descentralizadas o municipalidades), 55 LCE (contratos adjudicados a oferentes que no sean el de precio más bajo), se requiere aprobación del contrato (art. 146, RLCE).

Si se pactan exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, o si el contrato deba surtir efecto en el siguiente período de gobierno se requerirá aprobación del Congreso Nacional (arts. 13 LCE; 46 RLCE).

Se considera contrato de consultoría los celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a prestar servicios específicos a la Administración en la medida y alcances que ésta determine. Se consideran servicios de consultoría los siguientes:

- a. Estudios. (LCE art. 94)
- b. Diseños. (LCE art. 94)
- c. Asesoría. (LCE art. 94)
- d. Coordinación o dirección técnica. (LCE art. 94)
- e. Localización de obras. (LCE art. 94)
- f. Preparación de términos de referencia y presupuestos. (LCE art. 94)
- g. Estudios. (LCE art. 94)
- h. Diseño específico de software. (LCE art. 83)
- i. Programación o supervisión técnica de obras o de naturaleza similar. (LCE art. 94)

Pasos para la Contratación Directa de Consultorías: Conformación del Expediente de Contratación: Obligatoriamente para todos los procesos de contratación deberá conformarse un expediente administrativo, en el que se registrarán todas las incidencias

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

del proceso, incluyendo las solicitudes, necesidades a satisfacer, especificaciones técnicas, programación de recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto, etc. (LCE art. 23) El expediente administrativo de los procesos de contratación debe ser accesible para los entes contralores y las auditorías internas, en cualquier momento del proceso.

Presentación de la solicitud de contratación: La unidad responsable de la ejecución del gasto deberá enviar al ente responsable de la contratación la siguiente documentación que formará parte del expediente de contratación: Justificación u opinión técnica que confirme el impacto positivo de la obra para la atención de la emergencia.

Descripción detallada de la necesidad a satisfacer, objetivos, metas de la Consultoría. (LCE art. 23) Estimación presupuestaria del proyecto (LCE art. 23) Tipo de fondos con los que efectuará el proyecto, estructura presupuestaria a afectar y de ser posible la aprobación de la misma. (LCE art. 23) Programación del desarrollo del proyecto. (LCE art. 23) Plazo de ejecución. (LCE art. 23)

58 Reglamento de Procedimientos de Compras, Contrataciones y Pagos Municipales.

Indicación del procedimiento y recursos con que realizará la unidad ejecutora para verificar el fiel desarrollo y cumplimiento del proyecto.

(LCE art. 23) Indicación de los resultados esperados. Autorización del Proceso de Contratación: Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

(LCE art. 26) Elaboración del Pliego de Condiciones: Una vez que se cuenta con los datos arriba descritos la Unidad Técnica Especializada en Contrataciones, procederá a elaborar el Pliego de Condiciones de la Consultoría, observando los modelos tipos que para tal efecto ha proporcionado la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en los cuales se plasmarán toda la información necesaria para que los oferentes puedan presentar una oferta.

Los Términos de Referencia deben contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Descripción de la consultoría (LCE art. 39)
- b. Lugar en donde se realizará la consultoría (LCE art. 39)
- c. Lugar y forma de entrega, de los resultados de la consultoría. (LCE art. 39)
- d. Fuente de financiamiento. (LCE art. 39)
- e. Lugar, Hora y forma en que se presentará la oferta. (LCE art. 39)
- f. Los requisitos a cumplir por lo oferentes. (LCE art. 39)

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- g. Las etapas que tendrá el proceso de contratación desde la invitación hasta la formalización del contrato. (LCE art. 39)
- h. Los plazos de cada etapa del proceso de contratación. (LCE art. 39,111)
- i. Forma de evaluación y comparación de ofertas (LCE art. 7, LCE art. 39, LCE art. 39)
- j. Forma de selección de la oferta ganadora. (LCE art. 39)
- k. Forma de pago. (LCE art. 39) o Los pagos se harán de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en las disposiciones especiales de la Ley. (LCE art. 28, LCE art. 39)
- l. Monto y tipo de Garantías a presentar, después de la firma del contrato. (LCE art. 39)  
Modelo del contrato que firmará el oferente al cual se le adjudicará el contrato. (LCE art. 39)
- m. Derecho del órgano responsable de rechazar la oferta. (LCE art. 39)
- n. Forma en que la administración supervisará el proyecto. (LCE art. 39)
- o. Causas de resolución del contrato. (LCE art. 39)
- p. Cláusula de revisión de precios (LCE art. 39)
- q. Multas. (LCE art. 39, LCE art. 72)
- r. Circunstancias calificadas como caso fortuito. (LCE art. 39)
- s. Financiamiento por parte de los contratistas, si ese fuese el caso en la contratación. (LCE art 28, LCE art. 39)
- t. Aportes de la Administración referente a materiales, instalaciones u otros medios destinados para la ejecución del proyecto. (LCE art 67)

Invitaciones a participar: La Unidad Técnica Especializada en Contrataciones invitará a un mínimo de tres oferentes con capacidad e idoneidad comprobada para contratar los cuales deberán estar inscritos previamente en el Registro de Oferentes Pre-calificados.

Se podrá presentar ofertas en Consorcio sin que ello implique crear una persona jurídica diferente.

Será necesario acreditar ante el órgano responsable de la contratación la existencia de un acuerdo de consorcio, en el cual se regulen por lo menos las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con el órgano licitante, incluyendo la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. (LCE art. 17 Acreditación de Empresas:

Se omitirá este paso tomando en consideración que la acreditación de las empresas, constará en el registro de oferentes pre-calificados.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Oferta: Toda oferta debe estar acompañada de la Declaración Jurada de no estar comprendidos entre los artículos 15 y 16 de la LCE.

Tomando en consideración que las contrataciones directas son un proceso más corto, la Administración debería contar con formatos de declaración jurada incluidos en las cotizaciones. (LCE art. 18) Se incluye en el precio de la oferta:

- a. Costo principal de los servicios ofertados (LCE art. 24)
- b. Costo de los seguros (LCE art. 24)
- c. Valor de intereses (LCE art. 24)
- d. Costo de los derechos de autor (LCE art. 24)
- e. Costo de los derechos de uso (LCE art. 24)
- f. Cualquier otra suma que deba reembolsar por concepto de la contratación. (LCE art. 24)

Análisis de la Oferta y Recomendación: Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación la cual formulará la recomendación correspondiente.

No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial. (LCE art. 33)

Adjudicación: Se hará al oferente que cumpliendo las condiciones de participación, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada. Notificación de Adjudicación: Una vez emitida la adjudicación, esta deberá notificarse dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones al oferente favorecido.

**CONCURSO DE CONSULTORÍA CON PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
Y PRIVADA  
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

El concurso consiste en un proceso público o privado para que potenciales interesados presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultoría, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación (art. 7 inciso q, RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Contrato de Consultoría, es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes, en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diferente naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.

No se consideran contratos de consultoría los relativos a la prestación por personas naturales, de servicios específicos y concretos de carácter profesional o técnico especializado, por tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 numeral 1) de la LCE y 3 del RLCE.

Las modalidades de invitación de concurso público o privado, estarán determinados por los montos de la contratación, previstos, en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República (arts. 38, 61; LCE); en el primer caso se requerirá la publicación de un aviso de invitación a los interesados (art. 159, RLCE); en caso en que fuere un concurso privado, se invitará directamente a por lo menos tres oferentes (arts. 159, RLCE).

La contratación de servicios de consultoría será precedida de las bases del concurso y de los términos de referencia correspondientes además de la disponibilidad presupuestaria. Procedimiento de Concurso Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes. (Art.98 LCE)

**Paso 1: Preparación de las Bases del Concurso y Términos de Referencia (TdR's)**

La Administración contratante preparará los términos de referencia, incluyendo la descripción precisa del trabajo a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de su presentación y otras condiciones y requisitos previstos reglamentariamente (art. 61.1; LCE); estos términos constituyen las bases del concurso (art. 161, RLCE), agregándose también el método para reconocimiento de mayores costos en contratos para diseño y supervisión de obras (art. 161, RLCE). Las BC y TdR's serán preparados unilateralmente por el órgano responsable de la contratación, sin intervención de los posibles oferentes.

También debe ser revisado por la Asesoría Legal de la institución (art 99, RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

- a. La definición precisa del proyecto o servicios y sus objetivos y alcance;
- b. ámbito y duración de los servicios requeridos con un desglose preliminar de las disciplinas profesionales consideradas necesarias;
- c. estimación preliminar, en su caso, del personal profesional y técnico auxiliar considerados;
- d. facilidades técnicas y operativas requeridas del consultor, en su caso;
- e. información o antecedentes existentes sobre el proyecto, obra o trabajo;
- f. servicios u otros apoyos (personas, equipos, otros) que se facilitarán al consultor;
- g. resultados o informes esperados (art. 161, RLCE).

Estos documentos (bases del concurso y términos de referencia propiamente dichos) serán preparados por las correspondientes Unidades Ejecutoras utilizando el modelo preparado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (art. 161, párrafo final; RLCE).

Los criterios de evaluación de las ofertas deberán ser objetivos y explícitos, debiendo estar previstos con absoluta claridad en el pliego de condiciones (arts. 51, 52, LCE; 134, 135, RLCE); (iv) los defectos no sustanciales en las ofertas podrán ser objeto de subsanación sin afectar su validez (arts. 5, 50, LCE; 132, RLCE). Nota: Se debe incluir copia del PC en el expediente del proceso.

**Paso 2: Convocatoria o invitación a Licitar**

Si se tratare de un concurso público, se publicará:

- a. un aviso en el Diario Oficial “La Gaceta”
- b. un aviso en uno o más diarios de circulación nacional durante dos días hábiles consecutivos o alternos, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de presentación de ofertas un plazo no menor de quince días calendario; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de los servicios requeridos (art. 159, RLCE).
- c. En el Sistema Hondu-compras, el mismo día de publicación del periódico.

El aviso tiene por objeto invitar a potenciales interesados para que presenten sus propuestas técnicas y económicas o, si se requiere precalificación, para que presenten sus antecedentes a fin de preparar la “lista corta” (no menos de tres ni más de seis firmas consultoras); en este último caso, una vez definida la “lista corta” se invitará directamente a los precalificados para que presenten sus propuestas técnicas y económicas (art. 159, RLCE).

Si el concurso fuere privado, se invitará directamente a por lo menos tres interesados potenciales con el propósito de presentar propuestas técnicas y económicas). Igual que en

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

la licitación internacional, adicionalmente se deberá publicar en el extranjero, a través de las Embajadas o Consulados de Honduras en el extranjero.

Para incrementar la publicación, existen dos páginas en internet dirigidas a esta finalidad: el Development Business de las Naciones Unidas, <http://www.devbusiness.com> y el Ecommerce Inc. [www.ecommerce.com](http://www.ecommerce.com).

**Paso 3: Venta y/o entrega de las BC**

Al igual que en la licitación pública y privada, los interesados en adquirir las BC, deberán pagar un precio que se estimará para cada caso, de acuerdo a lo establecido en los (arts. 153 LCE; 104 RLCE), para lo cual se le deberá extender un recibo de ese pago. Cuando un interesado se presenta con su respectivo recibo de pago, se le consigna en el Cuadro de Control respectivo. Nota: Deben incluirse en el Expediente del Proceso: el recibo de pago correspondiente a la compra de las BC; un ejemplar del diario con cada una de las publicaciones (en concurso público) o copia de la invitación con firma de recibido (en concurso privado) y el Cuadro de Control.

**Paso 4: Aclaraciones o Enmiendas a la Base de Concurso**

Los interesados podrán pedir aclaraciones o formular observaciones a dichos documentos, procediéndose de igual manera que en licitación pública o privada (circulares u oficios aclaratorios preparados por el órgano responsable de la contratación; emisión de “enmienda” y/o publicación de un aviso para que los interesados lo retiren; prórroga de la fecha de apertura de propuestas, si fuera necesario; art. 161, párrafo cuarto; RLCE).

Ya sea como consecuencia de una consulta o de oficio, si el ente contratante estima necesario formular aclaraciones sustanciales o corregir errores, remitirá circulares aclaratorias a todos los interesados, con suficiente anticipación a la fecha límite de recepción de las ofertas.

Al igual que en los procesos de licitación pública o privada, si así lo estima pertinente, el órgano contratante puede, además, publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se publicó el aviso de licitación, anunciando que se ha emitido un documento de aclaración e invitando a los interesados para que lo retiren.

En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que formularon las consultas que originaron las aclaraciones.

No se admitirán consultas fuera del plazo establecido. Enmiendas a las Bases de Concurso Cuando por causa de una consulta o de oficio, el órgano contratante decide que debe

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

hacerse una modificación a las BC, este podrá modificarlo, siempre que se comunique a los posibles oferentes, con suficiente anticipación, a la fecha límite para recepción de las ofertas, de manera que puedan ser conocidas y tenidas en cuenta por los interesados, para la preparación de sus ofertas (art. 105, RLCE).

El PC no podrá modificarse después del plazo establecido en el mismo. En Concurso Público: si así lo estima pertinente, el órgano contratante puede, además, publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos, en los mismos periódicos en los que se publicó el aviso de licitación, anunciando que se ha emitido un documento de aclaración e invitando a los interesados para que lo retiren (art. 105 RLCE).

Si fuese necesario, en los casos anteriores (aclaraciones o enmiendas), se prorrogará la fecha de apertura de las ofertas, también mediante una enmienda, de manera que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios o modificaciones introducidos y los consideren en su preparación. La entrega de las enmiendas y/o aclaraciones, se debe consignar en el Cuadro de Control de Entrega de enmiendas y/o aclaratorias. Todas las enmiendas deben incluir esta leyenda: “Esta enmienda pasa a formar parte de la Base del Concurso.”

Nota: Todas las enmiendas y aclaratorias (con firma de recibido) y el cuadro de control de entrega de los mismos deberán consignarse en el Expediente del Proceso.

#### **Paso 5: Recepción/ Presentación de Propuestas**

Las propuestas técnicas y económicas se presentarán en sobres o paquetes separados y sellados, a más tardar el día y hora previsto en las bases y en el lugar indicado; las ofertas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas sin abrir a los proponentes (art. 162, RLCE).

Los sobres o paquetes conteniendo las ofertas técnicas (propuestas acerca de cómo desarrollar el trabajo requerido) se abrirán en el lugar, día y hora previstos en las bases, debiendo levantarse acta que podrá ser firmada por los interesados presentes; las ofertas técnicas (sobre 1) no deberán contener información sobre la oferta económica (precio); los sobres que contengan las ofertas económicas (sobre 2) permanecerán sin abrirse, en debida custodia, hasta que concluya la evaluación de las ofertas técnicas (art. 162, RLCE).

#### **Paso 6: Evaluación de las Ofertas**

La evaluación de las propuestas, podrá darse, según lo establezca la Base del concurso, por cualquiera de los dos procedimientos siguientes: Procedimiento de Selección basada

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

en calidad La evaluación de las ofertas técnicas estará a cargo de una Comisión designada de manera similar a como ocurre en la licitación pública (arts. 33, LCE; 163, RLCE); esta evaluación, sin considerar costos, decidirá el orden de mérito de las ofertas (primer lugar, segundo lugar, tercer lugar, etc.), debiendo ser comunicado a los participantes en el plazo que se establezca (arts. 61, inciso 3), LCE; 162, párrafo final, RLCE).

Los factores a evaluar (ofertas técnicas) están previstos en los artículos 62 LCE y 163 RLCE, siendo los siguientes: (i) experiencia en la especialidad de trabajo requerida; (ii) antecedentes en cumplimiento de contratos anteriores; (iii) conveniencia del plan de trabajo y del enfoque propuesto en relación con los términos de referencia; (iv) capacidad, idoneidad y disponibilidad de personal propuesto; (v) capacidad financiera (diseño o supervisión obras u otros contratos en que fuere requerido); (vi) conocimiento de la realidad nacional (RLCE); (vii) volumen de trabajos en ejecución que puedan limitar la capacidad de ejecución satisfactoria del contrato (RLCE). Cada uno de estos factores será calificado de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en las bases del concurso (art. 163 RLCE).

Determinado el proponente mejor calificado (mejor oferta técnica) se abrirá su oferta económica y se le invitará a negociar el contrato (precio básicamente) dentro del plazo fijado en las bases (arts. 61 inciso 4), LCE; 164, RLCE); si no se llega a un acuerdo con dicho proponente se invitará a negociar al calificado en segundo lugar y así sucesivamente, repitiéndose el procedimiento hasta llegar a un resultado satisfactorio (arts. 61 inciso 4, LCE; 164, RLCE).

Procedimiento de Selección considerando calidad y costos; Esta modalidad de concurso procede cuando así lo dispongan las bases, considerando la naturaleza de los servicios requeridos (arts. 61, inciso 3, LCE; 165 RLCE), incluyendo, entre otros, aquellos en los que intervengan equipos especializados como fotogrametría, computación y otros similares (art. 165, RLCE).

En este caso, las ofertas técnicas y económicas también se presentarán en sobres o paquetes separados y sellados (cerrados) dentro del plazo señalado en las bases, procediendo oportunamente la evaluación de los aspectos técnicos con consideración de costos (arts. 3, inciso 3) LCE; 165, RLCE).

Como se señala, a la evaluación de los aspectos técnicos se agregará la evaluación de los aspectos económicos, de acuerdo con el sistema de ponderación previsto en las bases, sin que estos últimos puedan exceder del 20% de la evaluación total (art. 165, RLCE).

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

De acuerdo con lo anterior, luego de abiertos los sobres que contienen las ofertas técnicas se procederá a su evaluación por la Comisión nombrada al efecto (arts. 33, LCE); concluida esta última, se notificará a los proponentes, dentro de los diez días hábiles siguientes, la fecha y hora en que se abrirán las ofertas económicas, en presencia de los representantes que concurren (art. 165, RLCE).

Antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas; luego, una vez conocidos los costos propuestos por los concursantes, la Comisión de Evaluación procederá a ponderar la calificación total de cada uno de ellos (aspectos técnicos y económicos), determinando quien ocupa el primer lugar y los lugares sucesivos (arts. 165, 166; RLCE).

Nota: El Acta de Recomendación deberá incluirse en el Expediente del Proceso.

Paso 7: Negociación y Adjudicación. El concursante que ocupe el primer lugar será invitado, en lo pertinente, a negociar el contrato (arts. 61 inciso 4 y párrafo final, LCE; 166, RLCE); en estos casos las tarifas unitarias y otros costos propuestos no serán objeto de negociación por cuanto han sido un factor para la selección del proponente (art. 166, RLCE) Si se llega a un acuerdo sobre la base de lo antes indicado se decidirá la adjudicación del contrato y se notificará a los interesados, procediéndose a la formalización del contrato (arts. 164 párrafo final, 168; RLCE).

Si no hubiera acuerdo, en todo caso, se invitará a negociar al calificado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio (art. 166, RLCE). Si no hubieren propuestas satisfactorias o si no se llega a acuerdo durante la negociación, el concurso se declarará fracasado (arts. 61 inciso 4, LCE; 167 RLCE). Nota: El Acta de Negociación y la notificación de la adjudicación (con firma de recibido) debe agregarse en el Expediente del Proceso.

**Paso 8: Formalización del Contrato**

El procedimiento de Concurso llega a su punto culminante con la adjudicación al oferente seleccionado, pero tal adjudicación no tendría sentido sin la formalización del contrato. Al igual que en una licitación de Obra:

El contrato se formaliza mediante su suscripción por la autoridad competente y por el representante legal del adjudicatario (arts. 11, LCE; 144, RLCE), observándose lo dispuesto en la Ley. Se utiliza papel simple con el membrete del organismo competente; no se requerirá escritura pública, papel sellado, ni timbres de ningún tipo (arts. 110, LCE, 144, RLCE); La firma del contrato, se hará dentro de los treinta días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera otro

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

plazo mayor (arts. 111, LCE; 144, RLCE); Se utilizarán modelos de contratos que preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (art. 31, inciso 3), LCE; 144, RLCE); Formarán parte del contrato las cláusulas contractuales del pliego de condiciones y sus documentos anexos (art. 112, LCE); por ello, las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones (art. 144, RLCE). Se suscribirá un contrato, como en el caso de la obra pública, cuando el pliego de condiciones así lo disponga (art. 111 párrafo tercero, LCE; 145, RLCE); Los contratos formalizados están sujetos al Registro de que tratan los artículos 73-76 RLCE (art. 147 RLCE).

En los casos previstos en los artículos 9 LCE (situaciones de emergencia), 11 LCE (contratos de instituciones descentralizadas o municipalidades), 55 LCE (contratos adjudicados a oferentes que no sean el de precio más bajo), se requiere aprobación del contrato (art. 146, RLCE). Si se pactan exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, o si el contrato deba surtir efecto en el siguiente período de gobierno se requerirá aprobación del Congreso Nacional (arts. 13 LCE; 46 RLCE)

**GARANTIAS DE CONTRATOS DE OBRAS DE INVERSION Y  
CONSULTORIAS**

Las garantías son documentos independientes emitidos por un banco para responder ante terceros del cumplimiento de una obligación contraída por un cliente suyo; La ley de contratación del estado establece que pueden ser garantías los siguientes documentos: Fianza o Garantía bancaria, emitida por una institución financiera autorizada Bonos del Estado Cheques Certificados Los organismos internacionales solamente aceptan como garantías las Fianzas, Garantías Bancarias y en algunos casos una Promesa o Declaración Jurada.

Garantía de mantenimiento de la oferta: También llamada de Sostenimiento de Oferta, Garantiza que los participantes en una licitación pública o privada, sostengan el precio y las demás condiciones de la oferta. El monto mínimo: Dos por ciento (2%) del valor de dicha oferta. La vigencia la establece el Pliego de Condiciones (PC), aunque generalmente se establece un periodo de 90 a 120 días calendario.

Debe permanecer vigente hasta la fecha de firma del contrato. En ocasiones en las que, por diferentes razones, no se haya adjudicado el contrato y las garantías estén próximas a vencer, es obligación del ente contratante, solicitar la renovación de las mismas. La renovación o no de dichas garantías no es obligatoria para los oferentes.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Garantía de Anticipo: En ocasiones y por disposición del contratante, se otorga al contratista un anticipo, con el objeto de asegurar la pronta puesta en marcha de las obras.

Dicho anticipo es no mayor al 20% del monto del contrato y se deduce por medio de retenciones en cada estimación, por la proporción en que fue otorgada. Monto: Equivalente al 100% del anticipo otorgado. Vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato.

NOTA IMPORTANTE: Esta garantía solamente se solicita si se otorga el anticipo.

Garantía de cumplimiento: Al momento de contratar con la administración, el contratista deberá presentar una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicho contrato y cuya vigencia será de hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de la obra o plazo de entrega, establecido en el Pliego de Condiciones (PC) y en el contrato.

En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año y deberá renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Si por alguna razón, se modifica el plazo de ejecución de un contrato, por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; de ser así, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre y cuando la obra realizada a la fecha fuera ejecutada satisfactoriamente.

Si el monto del contrato aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

Garantía de calidad de Obra: Al finalizar la obra o entregar todos los bienes pactados, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados. La vigencia: La que se establece en el contrato. Monto: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

NOTA IMPORTANTE: Esta garantía solamente se establece en ciertos casos, dependiendo de la naturaleza de la obra o de los bienes. Se solicita previa a la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

En los contratos de consultoría no se requiere garantía de mantenimiento de oferta. Sin embargo, si se solicita una garantía de cumplimiento, pero esta consiste en retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.

En los contratos para el diseño o supervisión de obras, además de lo anterior, será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos. Verificación de Garantías.

El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos. Ejecución de Garantías Las garantías constituidas por los Contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del Contratista.

La administración gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorguen estas garantías a favor de los Contratistas no gozarán del beneficio de excusión.

En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos. (ART. 108, 109 LCE Datos relevantes en una Garantía Tipo de Garantía (Fianza, garantía bancaria, cheque certificado, bono del estado, promesa, garantía de consultoría) Propósito de la Garantía (mantenimiento de oferta, anticipo, cumplimiento de contrato, calidad de obra o suministro) Nombre del Proceso de Contratación y/o Adquisición (Nombre del proyecto y número de licitación) Institución emisora (Banco, Aseguradora, etc.)

Monto de la Garantía (montos mínimos solicitados en el PC y/o normativa Plazo de Vigencia: Fecha de Emisión (Establecida en el PC y/o normativa) Fecha de Vencimiento (Mínima, establecida en el PC y/o normativa) Nombre del oferente/contratista Es importante establecer la necesidad de un sistema de alarmas que indiquen cual debe ser el monto mínimo, plazo máximo de las garantías, según se establece en los PC o en la normativa correspondiente.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

De igual manera es importante una alarma que recuerde la proximidad del vencimiento de cada una de las garantías presentadas en un proceso de contratación o adquisición.

En el caso de la garantía de sostenimiento de oferta, por cada oferente. Asimismo, la responsabilidad de quien recibe, revisa y custodia las garantías es de suma importancia.

En la práctica las garantías no son devueltas a los contratistas o reclamadas por estos, por lo que se podrá establecer un sistema de descarga de las garantías vencidas. **NOTA IMPORTANTE:** Las Garantías solicitadas, deben ser las dispuestas por la ONCAE en los pliegos de condiciones estándar, dispuestos en el Sistema Hondu-compras.

### **PROCESOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL PREVIO A PAGOS MUNICIPALES**

Los Procedimientos de pago y erogaciones de recursos públicos que tienen los diferentes Gobiernos Locales; como instituciones públicas deben de estar enmarcadas en la normativa de la ley de contratación del estado y su reglamento además de la ley orgánica de presupuesto y su reglamento, Para la Municipalidad de Guarizama, Departamento de Olancho es de estricto y obligatorio y cumplimiento por sus funcionarios y empleados adoptar una cultura de respeto a los procesos y normativa consideradas en este Reglamento de Compras, contrataciones y pagos del sector municipal y hacer realidad la aplicabilidad en todas las acciones administrativas de compras. Además de este objetivo La homologación de procesos de compras, contrataciones y pagos es un logro y resultado que permitirá a la institucionalidad un orden, claridad, cumplimiento legal y transparencia en los procesos administrativos que vendrán a eliminar y disminuir los riesgos en el manejo de los recursos públicos.

La ley orgánica de presupuesto en Su Artículo 2 determina en su ámbito de aplicación que los Gobiernos Locales con la finalidad de salvaguardar la coordinación de las finanzas públicas y la integridad de la información financiera del Estado, las disposiciones de esta Ley se aplicaran como referencia normativa obligatoria para el desarrollo de sus normas específicas en el ámbito de sus autonomías y de la ley que rige a las Municipalidades:

El Devengamiento de los gastos las normas técnicas del subsistema de Contabilidad desarrollaran el momento de la ejecución presupuestaria definido por el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto como Devengamiento de los Gastos – Afectación Definitiva del Crédito, estableciendo para cada concepto del clasificador del gasto los criterios para el registro del gasto devengado **Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE RESPALDAR DICHO REGISTRO.** Para el efecto las normas técnicas tendrán en consideración:

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

El devengamiento de los gastos implica la liquidación de los mismos y la consecuente emisión de la correspondiente orden de pago, según las condiciones fijadas en el compromiso.

Los gastos devengados cumplen el compromiso y disminuyen su saldo pendiente, al mismo tiempo que ejecutan definitivamente el crédito presupuestario.

El Artículo 43 de la ley orgánica de presupuesto y artículo 125 del reglamento SOPORTE DOCUMENTAL: La destrucción de documentación a que se refiere el Artículo 125, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Presupuesto, se regirá de la siguiente manera:

Se autoriza la destrucción, incineración y/o entierro de papelería obsoleto de más de cinco (5) años que haya prestado su vida útil.

Para efectos de destrucción, incineración y entierro se levantará acta describiendo el inventario detallado de los documentos a destruir en presencia de una Comisión integrada por: el Gerente administrativo o su representante, el Auditor Interno de la Institución representante del Tribunal Superior de Cuentas.

Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Municipal Integrado SAMI; Deberán tener su SOPORTE EN LOS DOCUMENTOS QUE LE DIERON ORIGEN, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

1. Limitar o restringir el acceso a personas sin previa autorización
2. Llevar Copias de respaldo en sistemas electrónicos y protegerlos debiendo mantener la documentación física hasta por diez (10) años
3. Podrá conservar la información fuera de las instalaciones del Tribunal siempre y cuando el pleno lo autorice previa verificación de que la nueva ubicación garantiza la seguridad y con fidelidad de la misma
4. Verificación física mediante inventarios periódicos
5. Elaborar planes de Contingencias que garanticen la protección de los registros

Las Unidades Administrativas y Financieras de la Municipalidad de Guarizama, tendrán la atribución según artículo No 30 y 87 del reglamento de ley orgánica de Presupuesto respectivamente LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO: Para los aspectos de delegación, desconcentración y responsabilidad en materia de emisión y suscripción de

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

órdenes de pago de que trata el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se establece:

1. El Alcalde Municipal podrá delegar la función de emitir y suscribir órdenes de pago solamente al nivel jerárquico inmediatamente inferior (UNIDAD DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD), cumpliendo con los requisitos que para tales actos fija la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. La Unidad de Tesorería que ejecuta la Orden de Pago emitida por la Unidad de Presupuesto solo es responsable de cumplirla en seguimiento de las condiciones de su emisión, siempre que cuente con las necesarias disponibilidades de fondos, sin asumir responsabilidad ante las Instituciones Fiscalizadoras del Estado por la conveniencia y legalidad del gasto devengado que se le ordena pagar.

Los Funcionarios y Empleados de cualquier orden que con DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder según Artículo 121 de la ley orgánica de presupuesto.

Cheques a Nombres de Empleados Municipales; Los Funcionarios y empleados municipales no deben de recibir cheques a su nombre para realización de compras de bienes y servicios y contrataciones Marco Rector De Control Interno de Los Recursos Públicos, Norma TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos Y Transacciones, Norma TSC PRICI-06: Prevención, Norma General De Control Interno TSC-NOGECI III-03 Técnicas Y Medidas De Control. Lo anterior ocasiona que se ponga en riesgo la Legalidad y veracidad de las erogaciones, además puede ocasionar que los fondos se utilicen en actividades no propias de la Municipalidad de Guarizama.

Previo a efectuar compras, realizar las respectivas cotizaciones, adjuntando las mismas en las órdenes de pago, a fin de transparentar el proceso de compras y evidenciar que se realizó de acuerdo a lo que establece las Ley Orgánica del Presupuesto y las Disposiciones Generales del Presupuesto. Falta de Garantías; El Proceso en todas las modalidades de Contratación se debe exigir las garantías de cumplimiento y no se debe de aceptar pagare como garantía de cumplimiento ya ley exige como garantía de contrato, debiendo haber presentado una garantía ya sea fiduciaria e hipotecarias las garantías son del 15% lo anterior incumple la: Ley de Contratación del Estado en sus artículos 100 y 104; Los Funcionarios y Empleados deben de incluir en los contratos de ejecución de obras la cláusula de las Garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado, como ser la

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

Garantía de Anticipo, Cumplimiento de Contrato y la Calidad de Obra, a fin de proteger la inversión Municipal, de igual forma exigir a los contratistas que la presentación de las garantías sea de conformidad a lo establecido. Obras Publicas Pagadas sin Terminar; La Unidad Técnica Municipal UTM En Coordinación con Presupuesto y Tesorería no deben pagar Obras de Inversión Municipal que no estén Totalmente terminadas el incumplimiento a esta norma lo establece Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121, Responsabilidad por Dolo culpa o negligencia y el artículo 125 evidencia Documental. Ley de Contratación del Estado en su Artículo, 5, principio de eficiencia y artículo 23 Requisitos previos y el artículo 97 detalle de contratos. Al momento de pagar las estimaciones de obra en los proyectos ejecutados se deberá revisar que los pagos correspondan a las cantidades de obra ejecutada, para lo cual deben adjuntar la estimación de avance debidamente firmada por el ejecutor y el supervisor de la obra respectiva

Todos los contratos por servicios profesionales y técnicos se les debe de realizar Retención de Impuesto Sobre la Renta por el Monto Total del Contrato en cada uno de los pagos Graduales de la única forma de no realizar la retención por la Presentación de Constancia de Pagos a Cuenta debidamente verificada; el Incumpliendo lo establece: Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 4 y 5; Ley de Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental Retener el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre La Renta a los contratistas de Servicios Profesionales Técnicos y contratistas de mano de obra en proyectos de infraestructura, Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, en caso de Servicios Técnicos y Profesionales dicha retención debe realizarse siempre y cuando los contratados no comprueben que están sujetos al régimen de pagos a cuenta, adjuntando constancia de la SAR y el último pago de la misma, junto con la documentación soporte de la orden de pago correspondiente Incumplimiento de Modalidades de Contratación;

Todos los Proyectos de Inversión en sus diferentes modalidades de contratación se debe cumplir el debido proceso de contratación como lo indican los lineamientos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado: el incumplimiento a esta norma en Ley de Contratación del Estado Artículos, 68, 80, 82, 100, 104, Ley de Municipalidades artículo 99 A, Disposiciones Generales del Presupuesto 2016-07-5 Cumplir con las modalidades de contratación determinadas en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para cada año, dando fiel cumplimiento a las normas que regulan la ejecución de obras públicas Aplicación de garantía de calidad de obra:

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

La Unidad Técnica Municipal UTM debe de hacer valer el proceso de la garantía de calidad de la obra una vez que esta concluya el Incumplimiento de este proceso establecido en: Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 80 Recepción de la Obra.

Terminada sustancialmente la obra, Previo dictamen de la Supervisión, el órgano responsable de la contratación procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

El Contratista, a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable de la contratación, deberá efectuar las correcciones. Cumplida esta fase se procederá, dentro del plazo que señale el contrato, a la recepción definitiva de la obra, elaborándose el acta correspondiente.

El Contratista, por su parte, procederá a constituir la garantía de calidad de la obra, si así estuviere previsto de acuerdo a la naturaleza de la obra, en la forma y duración que determinen los documentos contractuales.” Artículo 109.- Ejecución de Garantías.- “Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del Contratista.

Incumplimiento de garantías en obras de inversión la Unidad Administrativa de la Municipalidad de Guarizama cada vez que realice cualquier modalidad de contratación de Obras de Inversión Publica exigir las contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, dejando de esta forma a la Municipalidad con un documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra.; el incumplimiento a esta norma establecida en: Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100, Garantía de cumplimiento.

El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se construirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 105.- Garantía por anticipo de fondos: “Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO  
ADMINISTRACION 2022-2024**

---

El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado.

En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo”.